

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



MARTES

27 DE MAYO DE 2025

DÍA CIENTO TREINTA Y CINCO

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes hoy martes, 27 de mayo del año 2025, siendo la una y dieciocho de la tarde.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, compañeros en sala, buenas tardes a todos, a los asesores y las personas que nos están viendo por las redes sociales y la televisión.

En este momento comenzamos la sesión para el día de hoy, iremos a la invocación a cargo del pastor Josué Carrillo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la invocación.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Dice en Isaías 41:13, Nueva Versión Internacional: “Porque yo soy el Señor tu Dios, que sostiene tu mano derecha; yo soy quien te dice: No temas, yo te ayudaré”.

Oremos:

Dios soberano, Señor de Puerto Rico, recibe toda gloria y toda honra, porque solo Tú la mereces. Tú eres quien sostiene de la mano a esta tierra de Puerto Rico y quien nos ha dicho: “no temas, yo te ayudaré”. Gracias, porque podemos contar con tu ayuda y con tu dirección. Por eso, hoy te pedimos desde este hemisiciclo de la Cámara de Representantes, ayúdanos con tu presencia y con tu espíritu, a que desde este lugar hagamos tu voluntad y tus propósitos.

Esto lo pedimos a ti Padre, en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

ACTA

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado el Acta de la sesión ordinaria del 19 de mayo de 2025. Por lo que proponemos se apruebe la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, en el orden de los asuntos están los turnos iniciales. Solicitamos se dejen para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pasa a turno posterior los turnos iniciales. Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al primer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas;

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 463.

De la Comisión de Gobierno, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 82.

De la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 212 y P. de la C. 299.

De la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 276 y la R. C. de la C. 80.

De la Comisión de la Región Norte, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de la R. C. de la C. 92.

De la Comisión de Asuntos Internos, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de las R. de la C. 21, R. de la C. 223, R. de la C. 224, R. de la C. 226, R. de la C. 251, R. de la C. 257, R. de la C. 297 y R. de la C. 331.

De la Comisión de Lo Jurídico, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 23, P. de la C. 456 y P. del S. 446.

De la Comisión de Reorganización, Eficacia y Diligencia, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 140 y P. de la C. 157.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se dan por recibidas y leídas. Si no hay objeción, se aprueba.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 682.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para crear a la “Ley de Publicidad de Edictos de Procedimientos Civiles en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico” a los fines de que los edictos y avisos de venta en procedimientos civiles sean publicados en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico; para añadir el inciso (d) a la Regla 4.6 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendada a los fines de que sea mandatorio publicar en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico todo emplazamiento mediante edicto y para enmendar el inciso (a) de la Regla 51.7 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 2009, según enmendado a los fines de que todo aviso de venta deberá ser publicado en el Portal Oficial del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 683.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para establecer que las juntas de subastas de las distintas agencias y las entidades municipales sean las que evalúen y aprueben cada orden de cambio de todo contrato de obra de construcción, cuyo monto exceda de un quince (15) por ciento del costo original del contrato; enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada; enmendar el inciso (g) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, y para otros fines relacionados.” (Gobierno; y de Asuntos Municipales)

P. de la C. 684.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para declarar monumento histórico el “Túnel Oscuro” o “Túnel Negro”, localizado en el barrio Terranova del Municipio de Quebradillas, con el fin de preservar el mismo; incluir el mismo en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; realizar todos los trámites conducentes a zonificar la calificación del área e identificarlo en los mapas correspondientes como tal; y para otros fines relacionados.” (Turismo)

P. de la C. 685.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para establecer la “Ley de Acceso Justo a los Estados Bancarios bajo Custodia de Instituciones Financieras”; a los fines de disponer un procedimiento expedito y económicamente accesible para todo consumidor que pida una copia de sus estados de cuenta o bancarios a una institución bancaria sita en Puerto Rico; y otros fines relacionados.” (Asuntos del Consumidor; y de Banca, Seguros y Comercio)

P. de la C. 686.-

Por el señor Colón Rodríguez.- “Para enmendar la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico a establecer un mecanismo de compensación extraordinaria para agricultores que sufran pérdidas significativas no cubiertas por las pólizas del seguro agrícola vigente, en circunstancias excepcionales; y para otros fines relacionados.” (Agricultura)

P. de la C. 687.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para enmendar los artículos 1 y 2 de la Ley 154-2006, mediante la cual se declara el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Radio” y el día 30 de mayo de cada año como “Día del Locutor”, con el propósito de declarar el segundo jueves del mes de mayo de cada año como el “Día de la Radio del Oeste”. ” (Gobierno)

P. de la C. 688.-

Por el señor Torres Cruz.- “Para crear la “Ley Especial para el Establecimiento y Desarrollo de las Ciudades Amigables”; a los fines de establecer una política pública precisa, transparente y ordenada para proyectos especiales de recuperación y restauración de la infraestructura municipal que sean adaptados a las necesidades de personas de edad avanzada o con diversidad funcional que incluyan, sin que se entienda como una limitación, la construcción de obras o mejoras a vías públicas, aceras, facilidades recreativas o deportivas, viviendas, sistemas de transportación colectiva o estructuras físicas de servicios gubernamentales o comunitarios, en particular para las áreas más deterioradas o impactadas por los desastres naturales que ha sufrido Puerto Rico; disponer de manera prioritaria la debida consideración, evaluación y correspondiente asignación de fondos y recursos a los municipios que voluntariamente establezcan dichos proyectos y que cualifiquen, conforme a los requisitos y condiciones de los diversos programas, las normas y la reglamentación tanto local como federal aplicable; así como ordenar procesos ágiles para la concesión de endosos, permisos, certificaciones u otros documentos necesarios que se soliciten a las agencias o entidades gubernamentales para estos modelos de proyectos; y para otros fines relacionados.” (Vivienda y Desarrollo Urbano; y de Asuntos Municipales)

P. de la C. 689.-

Por el señor Aponte Hernández.- “Para declarar la segunda semana del mes de noviembre de cada año como la “Semana del Profesional de la Psicología”; declarar el 10 de noviembre de cada año como el “Día del Profesional de la Psicología”; ordenar al Departamento de Estado y al Departamento de Salud a desarrollar actividades, a los fines de celebrar, reconocer y agradecer el compromiso y sobresaliente ejecutoria de los profesionales de la psicología que brindan servicios a la población en general; y para otros fines relacionados.” (Salud)

P. de la C. 690.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para crear la “Ley de Procedimiento Especial en Casos de Vicio de Construcción” para garantizar que las personas tengan un proceso sumario, justo y ágil para resolver los agravios sufridos como consecuencia de vicios de construcción; establecer un procedimiento sumario para resolver estos casos; crear los comisionados especiales; establecer un límite a la indemnización por cada reclamación; enmendar el Artículo 1483 del “Código Civil de Puerto Rico”, según enmendado, a fin de aumentar el plazo de caducidad, que dicho Artículo impone por concepto de responsabilidad civil al contratista o arquitecto, por la ruina causada, por vicios de construcción, siempre y cuando medie negligencia crasa; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 691.-

Por el señor Pérez Cordero.- “Para crear la “Ley de Seguridad en las Piscinas Residenciales en Puerto Rico”, a los fines de establecer como norma mínima de seguridad que, en toda propiedad residencial de uso privado o destinada a alquilar a corto plazo en Puerto Rico que cuente con piscina, y donde pernocte o resida uno (1) o más menores de seis (6) años de edad, se requiera la instalación de una valla de seguridad con alarma; ordenar al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico la elaboración de un protocolo de intervención en los casos en que un

menor de seis (6) años fallezca por aparente ahogamiento en una piscina; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 692.-

Por el señor Aponte Hernández.- “Para enmendar los artículos 623 y 632 del Código de Enjuiciamiento Civil de Puerto Rico de 1933, según enmendado, a fin de requerir que en procedimientos de desahucio contra veteranos se notifique de los mismos a la Oficina de Procurador del Veterano; armonizar ambos artículos; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Federales y Veteranos)

P. de la C. 693.-

Por la señora Martínez Vázquez.- “Para enmendar el Artículo 1.02 y el Artículo 2.02 (e) de la Ley 168-2019, mejor conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020”, según enmendada con el propósito de añadir un inciso (rr) y enmendar el Artículo 2.02 (e) con el propósito de añadir nuevos incisos; y para otros fines relacionados.” (Seguridad Pública)

P. de la C. 694.-

Por la señora Martínez Vázquez.- “Para declarar el tercer domingo de mayo de cada año como el “Día Nacional del Maratón de la Virgen del Pozo de Sabana Grande en Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.” (Gobierno; y de Turismo)

P. de la C. 695.-

Por el señor Ramón Torres.- “Para añadir un inciso 3. al Artículo 3.2 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, con el fin de ordenar como parte de las facultades y deberes del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético (CDPE) el establecer acuerdos colaborativos con la Escuela Graduada de Administración Pública, Roberto Sánchez Vilella (EGAP) de la Universidad de Puerto Rico (UPR), para integrarlos expresamente como recursos en las iniciativas educativas, los programas formativos de adiestramientos, proyectos y campañas de difusión que se realicen como parte de la política pública de prevención que se dispone por ley; así como para otros asuntos relacionados.” (Gobierno)

P. de la C. 696.-

Por el señor Ramón Torres.- “Para añadir un inciso (26) al Artículo 3.8 la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico del 2020”, a los fines de incluir entre los deberes y facultades del Presidente(a) de la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) el certificar mediante Informe a radicarse en la Secretaría de la CEE no más tarde de cincuenta (50) días antes del evento electoral correspondiente; las gestiones, acuerdos y acciones realizadas para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 5.7, sobre el Registro General de Electores, en específico los mecanismos de notificación al Elector por correo; del Artículo 9.36 sobre Voto de Electores Ausentes, en cuanto al envío y devolución de papeletas por correo; así como el Artículo 9.39 sobre Voto de Electores Adelantados, también en cuanto al envío y devolución de papeletas por correo, que incluirá, sin que se entienda como una limitación: el detalle de toda reunión, adiestramiento, orientación u otra acción correspondiente que haya realizado con el personal del US Postal Service o una empresa postal autorizada para operar dentro de Estados Unidos de América contratada a estos fines que especifique la fecha de la actividad, el lugar o facilidad en que se efectuó la misma y el personal que asistió, así como copia de todo documento que evidencie el contenido de lo expuesto y el

alcance de la responsabilidad del descargue de estas obligaciones por los empleados a cargo; y para otros fines relacionados.” (Gobierno)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

- R. C. de la C. 138.- Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y reglamento, la transferencia, usufructo, arrendamiento por el valor nominal de un dólar (\$1.00) o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley a la corporación doméstica, Voluntarios Ex Residentes y Residentes Castillo Corp., entidad sin fines de lucro, de la titularidad de las instalaciones de la otrora escuela de nivel elemental denominada Castillo en el Municipio de Mayagüez, con el propósito de establecer en dicha instalación un proyecto de desarrollo holístico e integral para la comunidad que garantice la prestación de programas de bienestar social y desarrollo económico y comunitario.” (Educación)
- R. C. de la C. 139.- Por el señor Colón Rodríguez.- “Para designar con el nombre de Manuel López Vargas, la cancha de la Escuela Bernardo González, ubicado en el Municipio de Utuado.” (Educación)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DE LA CÁMARA

- R. Conc. de la C. 19.- Por la señora Rosas Vargas.- “Para expresar el rechazo firme y oposición contundente de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la amenaza de reducción de servicios esenciales y cese, en algunos casos, de los programas Head Start y Early Head Start en Puerto Rico debido al intento de disminución, reducción de fondos federales por parte de la administración gubernamental del Presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, consideración y consecuencia de su política pública de financiación temporal para el gobierno federal.” (Asuntos Internos)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

- R. de la C. 337.- Por el señor Pérez Ortiz.- “Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor llevar a cabo una investigación sobre el desglose de costos y cargos que realizan las aplicaciones de envío como *Uber Eats* y *Door Dash*; evaluar prácticas que podrían resultar engañosas para los consumidores; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)
- R. de la C. 338.- Por el señor Torres Cruz.- “Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a los procesos de contratación, fiscalización, auditoría y de cumplimiento utilizados por la Administración de Seguros de Salud relacionados con las operaciones fiscales y de administración del Plan de Salud Gubernamental, de conformidad con los hallazgos encontrados en el Informe OC 25-76 por la Oficina de la Contralor de Puerto Rico; así como analizar los planes correctivos a implementarse por la Administración de Seguros de Salud para atender las recomendaciones hechas en dicho Informe. En específico, sobre las acciones correspondientes de recobro por el Gobierno de más de \$37 millones de

dólares que fueron pagados mediante incumplimiento con leyes y reglamentos estatales y federales vigentes, según se determinó en dicho informe e identificar las enmiendas a leyes, reglamentaciones u órdenes vigentes, recursos humanos y fiscales adicionales, si algunos, que sean necesarios a los fines de evitar que situaciones similares continúen ocurriendo en perjuicio de los beneficiarios del Plan de Salud Gubernamental y de los proveedores de servicios que prestan los mismos, y el fijar, si alguna, las responsabilidades correspondientes a los funcionarios señalados, entre otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 339.-

Por el señor Muriel Sánchez.- “Para ordenar a la Comisión del Este de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva y evaluar el problema de interrupción en el servicio de agua en el Barrio Jacanas de Yabucoa y otras comunidades.; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 340.-

Por el señor Estévez Vélez.- “Para felicitar y reconocer al Centro Unido de Detallistas por su histórica trayectoria como institución centenaria dedicada a la defensa y promoción de las pequeñas y medianas empresas en Puerto Rico, en ocasión de la conmemoración de la Semana PyMES 2025.” (Asuntos Internos)

R. de la C. 341.-

Por el señor Franqui Atilés.- “Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el tráfico de animales peligrosos o especies exóticas en Puerto Rico, a fin de buscar alternativas para controlar la proliferación de estas. Iniciar un proceso detallado de revisión de los protocolos existentes, no solo en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sino otras agencias como el Negociado de la Policía y los municipios, para atender situaciones de encuentros con animales exóticos; y para otros fines relacionados.” (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 89.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para establecer la “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación”; a los fines de disponer mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas públicas alianza constituidas y operadas por gobiernos municipales; enmendar el Artículo 13.10 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; y para otros fines.” (Educación)

P. del S. 110.-

Por el señor Ríos Santiago.- “Para enmendar el inciso (a) del Artículo 12 y añadir un nuevo Artículo 12.2 a la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico”, a los fines de establecer un nuevo protocolo para la acreditación de estudiantes veterinarios graduados de escuelas no acreditadas por la American Veterinary Medical Association en Puerto Rico.” (Salud)

P. del S. 144.-

Por la señora Soto Tolentino.- “Para enmendar el Artículo 27 de la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Rótulos

y Anuncios de Puerto Rico de 1999” a los efectos de disponer que cuando se active la publicación de alertas de emergencia, las mismas permanecerán anunciándose por un mínimo de setenta y dos (72) horas; y para otros fines relacionados.” (Desarrollo Económico; y de Seguridad Pública)

P. del S. 187.-

Por el señor Toledo López.- “Para enmendar el Artículo 2.29 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que todos los ingresos que se generen por concepto de las faltas administrativas, penas y sanciones impuestas en virtud del referido Artículo, sean depositados en el “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial”, el cual fuera creado al amparo de la Ley 73-2014, según enmendada, para que los mismos sean utilizados en terapias, equipo especializado, y servicios a la población de educación especial del Departamento de Educación; enmendar el Artículo 1 de la Ley 73-2014, según enmendada, a los fines de atemperarla con las disposiciones aquí contenidas; y para otros fines relacionados.”(Transportación e Infraestructura; y de Hacienda)

P. del S. 217.-

Por la señora Moran Trinidad.- “Para añadir un nuevo Artículo 1.86-A y enmendar el Artículo 6.19 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de prohibir el estacionamiento de vehículos de motor en un espacio que sirva como punto de recarga de vehículos impulsados mayormente por electricidad, salvo que el vehículo ahí estacionado se encuentre conectado y en uso del dispositivo de carga; definir que es un “Punto de Recarga de Vehículos Impulsados Mayormente por Electricidad”, para efectos de esta Ley; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura)

(por petición)
P. del S. 355.-

Por la señora Moran Trinidad.- “Para enmendar el subinciso (12) del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 114-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Ahorro y Crédito”, con el propósito de requerirle a la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la publicación a través de su página electrónica y de la red internacional de información, conocida como Internet y mantener accesible al público, las determinaciones sobre consultas u opiniones legales, quejas, denuncias o querellas presentadas ante su consideración, que incluya a cualquier persona natural o jurídica, así como a las cooperativas, sus cuerpos directivos, oficiales u otros funcionarios relacionados con los servicios, operaciones y toda normativa o ley relacionada a las cooperativas; publicar y mantener accesible al público las determinaciones de investigaciones, quejas, denuncias o querellas generadas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico en el desempeño de sus facultades adjudicativas, regulatorias, supervisoras, fiscalizadoras y de examen sobre las instituciones cooperativas, sus cuerpos directivos y sus funcionarios; establecer que la publicación de las determinaciones se realizarán cuando advengan finales y firmes; facultar para la creación de un Reglamento para la implementación de esta Ley; y para otros fines relacionados.” (Cooperativismo)

P. del S. 396.-

Por la señora Román Rodríguez.- “Para añadir un nuevo Artículo 6 a la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de establecer y aclarar el proceso que deberá llevar a cabo el Departamento de la Familia para inspeccionar y certificar que toda institución para adultos mayores que opere en Puerto Rico cumpla cabalmente con los requisitos estatutarios y reglamentarios de esta Ley; establecer requisitos de inspección periódica, disponibilidad de energía alterna certificada, sistemas de agua potable, almacenamiento de suministros y otras condiciones de preparación en los establecimientos autorizados bajo dicha ley antes del comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados.” (Adultos Mayores y Bienestar Social)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Hon. Jiménez Torres, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el 21 al 23 de mayo de 2025, debido a compromisos previamente programados.

Del Departamento de Salud, sometiendo las últimas cinco minutas de reuniones de la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, a solicitud de la Cámara de Representantes, al amparo de la Petición de Información (P-2025-0007).

Del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, sometiendo información y documentos sobre el estado físico y los planes de restauración de los kioscos ubicados en el Paseo Tablado de Piñones en Loíza, al amparo de la R. de la C. 113.

Del Hon. Torres García y la Delegación PPD, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 445.

De la Hon. Lebrón Robles y la Delegación PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. de la C. 179.

Del Conservatorio de Música de Puerto Rico, sometiendo la Certificación Anual requerida, correspondiente a los Años Fiscales 2022-2023 y 2023-2024, en cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico, sometiendo los Estados Financieros, correspondiente al Año Fiscal 2024-2025, en cumplimiento con el Artículo 21 de la Ley 23-1991, según enmendada.

Del Fideicomiso de los Niños, sometiendo el Informe Anual sobre el estatus y actividades del Fideicomiso y el más reciente Estado Financiero auditado, en cumplimiento con la Ley 173-1999, según enmendada.

De la Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internado de Educación, sometiendo su Reglamento, aprobado por la Comisión el 15 de mayo de 2025.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, tenemos varias peticiones.

Solicitamos autorización para que el Proyecto de la Cámara 697 sea visto en esta sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se autoriza que se vea el Proyecto de la Cámara 697.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos peticiones del compañero Representante Ángel Morey. Se solicita el retiro de todo trámite legislativo del Proyecto de la Cámara 644 y 628.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autorizan ambos retiros.

SR. TORRES ZAMORA: También solicitamos, de la compañera Del Valle Correa, retiro y devolución del Informe positivo del Proyecto de la Cámara 97 a la Comisión de... y que sea devuelto a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se retira el Informe positivo y se devuelve a la Comisión de Asuntos de la Mujer.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha cir...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿El tuyo es Peticiones? Compañera Swanny.

SRA. VARGAS LAUREANO: Sí, señora Presidenta, para retirar el Proyecto de la Cámara 659 de mi autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se retira el Proyecto.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

1121	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Kyan Jeffrey Rodríguez Febres por su graduación del nivel de kínder.
1122	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Andrea Nichole Burgos Meléndez por su

				graduación con honores de cuarto año de escuela superior.
1123	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Tayleen Yireh Carrasquillo Santiago por su graduación con excelencia académica de escuela superior.
1124	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Alanys P. Colón Delgado, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1125	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a la Dra. Anayra I. Túa López, Principal Oficial Ejecutiva del Proyecto Nacer del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1126	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Angeliane N. Martínez Ojeda, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1127	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Ciaraliz Ramos Pagán, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1128	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Ivianisse Ayala Padilla, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1129	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Janeilysanett Díaz, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1130	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Katiria Santiago, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1131	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Lynoska M. Rivera Toro, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1132	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Marianne N. Colón

				Ferrer, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1133	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Marylian Morales Mercado, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1134	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Mayra N. López Carrero, Fundadora y Directora Ejecutiva del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1135	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Millianis Negrón, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1136	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Nicolle C. Soto Calderón, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1137	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Paola M. Lorenzana Rivera, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1138	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Paola J. Maysonet Sierra, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1139	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Rosemary Rodríguez Rosado, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1140	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Tamayris E. Espinal Aponte, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1141	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Thais Ortiz Villegas, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.

1142	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a Cinthya Cruz Soto, participante del Proyecto Nacer, en ocasión del Día de las Madres.
1143	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para reconocer a los maestros del Programa de Estudios Sociales del Departamento de Educación
1144	05/27/2025	Representante Rodríguez Torres	Felicitación	Para felicitar a Yetxuan Xavier Barrera Camacho, estudiante de quinto grado de la Escuela Herminio Arzola Emanuelli por su dedicación y compromiso en estos años primarios de estudios siendo estudiante de excelencia académica.
1145	05/27/2025	Representante Román López	Reconocimiento	Reconocimiento al Club de Matemáticas de la Escuela Conchita Igartúa de Suárez por su destacada participación en las Competencias de Matemáticas del Departamento de Educación.
1146	05/27/2025	Representante Román López	Reconocimiento	Reconocimiento al Cuadro de Honor de la Escuela Conchita Igartua de Suárez.
1147	05/27/2025	Representante Román López	Reconocimiento	Reconocimiento a la labor periodística e informativa en Aguadilla y Moca. (listado)
1148	05/27/2025	Representante Román López	Reconocimiento	Reconocimiento a los estudiantes destacados del Club de Matemáticas de la Escuela Conchita Igartua de Suárez por su destacada participación en las Competencias de Matemáticas del Departamento de Educación.
1149	05/27/2025	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Natisha Nicol Fontáñez Berberna en ocasión de lograr la medalla de oro en la carrera de 3,000 metro

				con obstáculos en las Justas de la Liga Atlética Interuniversitaria (LAI).
1150	05/27/2025	Representante Pacheco Burgos	Felicitación	Para felicitar a Estefanía Coral Adorno Mesa, por ser reconocida como la Reina del Festival Agrícola del Toa 2025.
1151	05/27/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a la Agencia para el Manejo de Emergencia y Desastres de Puerto Rico en su Semana.
1152	05/27/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar al grupo de Instructores del Programa TRAFFIC INCIDENT MANAGEMENT (TIM).
1153	05/27/2025	Representante Morey Noble	Felicitación	Para felicitar al joven Sebastián Andrés Morales Carbaugh al formar parte del Cuadro de Honor de la Escuela Especializada Basilio Milán Hernández.
1154	05/27/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes graduandos de la Escuela Tomás C. Ongay del Municipio de Bayamón.
1155	05/27/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes graduandos de la Escuela Miguel Meléndez Muñoz del Municipio de Bayamón.
1156	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de la Clase Nova 2025 de la Escuela Miguel Santiago Echegaray de Camuy por su graduación de escuela superior. (Listado)
1157	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a la Clase Nova 2025 de la Escuela Miguel Santiago Echegaray de Camuy por su graduación de escuela superior.
1158	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar al maestro Adolfo González Santiago de la Escuela Lorenzo Coballes Gandía de Hatillo por su

				destacada labor educativa.
1159	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de la Clase Kañalex 2025 de la Escuela Superior Felipe Crespo de Camuy por su graduación de escuela superior.
1160	05/27/2025	Representante Pérez Ramírez	Felicitación	Para felicitar a Yoliangelis Mora Díaz por su graduación con excelencia académica de escuela superior.
1160	05/27/2025	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a Miguel Díaz Cintrón, por su ardua labor como alguacil en la Rama Judicial de Puerto Rico.
1162	05/27/2025	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar al Lcdo. Pedro A. Vélez Baerga por su ardua labor como Alguacil General del Poder Judicial de Puerto Rico.
1163	05/27/2025	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a los graduandos de la Organización CREARTE INC. por culminar exitosamente su proceso formativo.
1164	05/27/2025	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Escuela Miguel Such por su destacada labor educativa en San Juan.
1165	05/27/2025	Representante Ocasio Ramos	Felicitación	Para felicitar a la Sra. Judith Graciela Charles Alexis, por motivo de la celebración de su centenario.
1166	05/27/2025	Representante Roque Gracia	Felicitación	Extender la más sincera y cordial felicitación a los miembros de la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias del Municipio de Naranjito con motivo de celebrarse la "Semana de Manejo de Emergencias". (Listado)
1167	05/27/2025	Representante Roque Gracia	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes del Distrito Número 28 ante la celebración de su graduación.

1168	05/27/2025	Representante Aponte Hernández	Felicitación	Felicitar a los Policías Municipales de San Lorenzo reconocidos como Valores del Año con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.
1169	05/27/2025	Representante González	Reconocimiento	Para reconocer a la primera meteoróloga puertorriqueña y mujer en ir al espacio junto a la familia de astronautas de Blue Origin; resaltar su destacada trayectoria profesional como meteoróloga en Puerto Rico y agradecer su inspiración y apoyo al seleccionar al Club de Tecnología de la Escuela Superior Dr. Carlos González de Aguada como parte de su misión educativa y motivacional.
1170	05/27/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer al Dr. Osvaldo E. Colón Colón por su trayectoria como médico pediatra y general.
1171	05/27/2025	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Reconocemos a Arnaldo Martínez Reyes por su destacada trayectoria como atleta, estudiante y emprendedor.
1172	05/27/2025	Representante Feliciano Sánchez	Felicitación	Mensaje de felicitación y reconocimiento por la celebración de la Semana de Manejo de Emergencias. (Listado)
1173	05/27/2025	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a los Jóvenes Emprendedores del Distrito #14.
1174	05/27/2025	Representante Robles Rivera	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de octavo grado de las escuelas del Distrito 14 por su graduación.
1175	05/27/2025	Representante Sanabria Colón	Reconocimiento	Para reconocer al equipo Brujas de Guayama de la Liga de Baloncesto Puertorriqueña Femenina por su extraordinario desempeño deportivo y

				por haber alcanzado el título de campeonas por dos años consecutivos.
1176	05/27/2025	Representante Sanabria Colón	Reconocimiento	Para reconocer a la joven Jaitza Marlyn de Jesús Ocasio por su excelencia académica.
1177	05/27/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar al personal de Manejo de Emergencias del Municipio de Bayamón en su Semana.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un bloque de mociones que contiene la moción de la 1121 a la 1177. Solicito se reciban y se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Tengo varias mociones que voy a leer en bloque para su aprobación.

De su señoría, Yashira Lebrón: Moción de reconocimiento al personal de Manejo de Emergencias y Desastres del Municipio de Bayamón, en su semana.

Del señor compañero Representante “Joito” Colón Rodríguez: Felicitación a estudiantes del Distrito 22 por su graduación.

Y del compañero Ángel Morey: Reconocimiento y felicitación a la señora María Castillo Montes, con motivo de la celebración del 90 cumpleaños y en homenaje de su legado familiar.

Para que se aprueben.

SR. PÉREZ ORTIZ: Señora Presidenta, para si la señora legisladora y Vicepresidenta del Cuerpo nos permite hacerme coautor en las medidas de felicitación al Cuerpo de Emergencias Médicas del Municipio de Bayamón.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí, no hay objeción con relación a la petición para que se añada al compañero Pérez Ortiz en la moción presentada por esta compañera. Y pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban todas las mociones presentadas por el Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: También tenemos una moción del compañero Presidente Johnny Méndez, para felicitar a un listado adjunto, por la dedicada trayectoria en el servicio comunitario y labor filantrópica de una serie de personas que se acompaña con la moción.

Y también del compañero Presidente, moción de condolencia al doctor Ramón Barquín III y su familia por el fallecimiento del doctor Ramón Carlos Barquín Cantero.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Fourquet Cordero.

SR. FOURQUET CORDERO: Muchas gracias, señora Presidenta. Es para solicitar una moción también. Para felicitar al Cuerpo de Manejo de Emergencias, tanto el Municipal de Ponce, como también una para el Cuerpo de Manejo de Emergencias Estatal, de la Región de Ponce.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

Compañero Domingo Torres.

SR. TORRES GARCÍA: Buenas tardes, señora Presidenta.

Es para solicitar una moción para los estudiantes que serán reconocidos en la Cuarta Copa Excelencia del Distrito 25.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

Compañera Lisie Burgos.

SRA. BUERGOS MUÑIZ: Sí, para una moción de felicitación a un compañero, aquí en la Cámara, a quien admiro y respeto mucho por haber pasado su reválida de Derecho, Raymind Ruiz Díaz.

(Aplausos)

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Sí, señora Presidenta, para unir a la delegación del PIP a esa moción. Y muchas felicidades al colega. Reconocemos su trabajo aquí en la Legislatura y su amistad aquí con todos nosotros. Estamos muy alegres de que haya dado ese paso en su carrera profesional.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Para unirnos a esa moción y de paso felicitar al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, también para unir a la delegación del Partido Nuevo Progresista y obviamente las felicitaciones en ese logro que sabemos que no es tan fácil.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, muchas felicitaciones al compañero. Éxito en su nueva encomienda. Se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: No habiendo más mociones en el piso, en el *floor*, señora Presidenta, para pasar al segundo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al segundo turno. Tóquese el timbre.

OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Presidente del Senado de Puerto Rico, ha firmado, el P. de la C. 231.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del lunes, 19 de mayo de 2025, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el lunes, 19 de mayo de 2025 hasta el martes, 27 de mayo de 2025.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no pudo continuar sus trabajos en su sesión del jueves, 22 de mayo de 2025 por falta de energía eléctrica en el hemicycle. Debido a que el sistema de grabación no estaba disponible, fuera de récord, el Senado acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el jueves, 22 de mayo de 2025 hasta el martes, 27 de mayo de 2025.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por recibidas y leídas

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 32, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de requerir al Secretario o Secretaria del Departamento de la Vivienda y Educación evaluar las escuelas públicas identificadas en desuso por el Departamento de Educación, según la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”, a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso que sirva como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; designar al menos una escuela en desuso por zona, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para que sirva de refugio para familias que al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha sufrido embates catastróficos ocasionados por huracanes y sismos, que han causado inundaciones, deslizamientos, accidentes, daños y pérdidas de bienes muebles e inmuebles y la pérdida de vida. Como consecuencia, estos fenómenos naturales han dejado ~~dejaron~~ a comunidades afectadas en municipios a través de toda la Isla, con carencia de servicios básicos, tales como electricidad, agua, telecomunicaciones, acceso interrumpido por afectación de la infraestructura vial y pérdida de vivienda. Miles de puertorriqueños y puertorriqueñas perdieron sus hogares y ~~aún se encuentran en proceso de reconstrucción de los mismos.~~

Para los miles de puertorriqueños y puertorriqueñas que tienen alguna discapacidad física, mental, médica, sensorial o cognitiva, las emergencias de la naturaleza como las experimentadas durante y posterior al paso del huracán María y los sismos ocurridos en el área sur de Puerto Rico a principios de enero de 2020, constituyen un reto aún mayor. Lo mismo sucede con las personas de edad avanzada y otros con necesidades médicas especiales. Proteger a esta población y proteger a sus familias cuando ocurre una catástrofe exige planificar con anticipación la provisión de acogida segura y servicios de salud de emergencia.

De ordinario, la experiencia nos ha demostrado que han sido los planteles escolares las instalaciones utilizadas para recibir a los ciudadanos que necesitan ser refugiados antes, durante y después de las emergencias ~~que se registran en el País~~ relacionadas con los efectos climatológicos o la actividad sísmica. La identificación de las estructuras que deban ser designadas como refugios corresponde al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el insumo y evaluación de los gobiernos municipales. Una vez identificada la estructura, corresponde al Departamento de la Vivienda la administración de los refugios designados. A su vez, el Departamento de la Vivienda, está llevando a cabo el desarrollo de Centros de Resiliencia Comunitaria. Esta iniciativa persigue que los municipios participantes cuenten con espacios para servicio comunitario, cuando estos no estén siendo utilizados, para poner a salvo vidas en algún evento que nos impacte. Cabe destacar que dos de estos centros, se llevan a cabo en planteles escolares que están en desuso. Posterior al proceso de reingeniería del Departamento de Educación, a raíz de la reducción en la matrícula de estudiantes alrededor de la Isla, esta dependencia implantó un programa dirigido al cierre de cientos planteles escolares a través de todo el País. Muchos de

ellos quedaron en desuso a pesar de estar en buen estado. Reconociendo la vulnerabilidad de nuestro País ante la amenaza ocasional de fenómenos atmosféricos y la actividad sísmica propia de nuestra ubicación geográfica, y cumpliendo con un interés público, es deber de esta Asamblea Legislativa promulgar legislación a los fines de que nuestros municipios, sus comunidades y las familias con miembros que tengan limitación de movilidad o requieran de cuidados médicos especiales, cuenten con refugios preparados para acoger a estos ciudadanos cuando estén en peligro, hayan perdido su vivienda o acceso a acogida entre sus familiares o personas cercanas durante un estado de emergencia. Condicionar estos planteles en desuso y tenerlos disponibles en caso de una emergencia no solo ofrecerá seguridad a los ciudadanos vulnerables, sino que el uso de estas instalaciones evitará se interrumpa el periodo lectivo de nuestros estudiantes o su retorno a clases.

Bajo nuestro ordenamiento, la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso, Ley Núm. 124-2015 fue aprobada con el propósito de identificar las escuelas públicas, sus planteles y terrenos en desuso propiedad del Gobierno de Puerto Rico. Específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 124, supra, dispone que dicho inventario contará con las especificaciones de las estructuras, incluyendo, localización, áreas de acceso, estado de la estructura, motivo de abandono y la fecha. El Informe del inventario, según dispone la Ley, debe ser referido a los Cuerpos Legislativos.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que es del mayor interés público contar con refugios estructuras en cada uno de los municipios que permitan una estadía prolongada para quienes perdieron sus hogares, sin que esto entorpezca el retorno de estudiantes a las escuelas. Asimismo, contar con refugios en cada una de las zonas, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para las familias donde al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales. De igual manera, corresponde a esta Asamblea Legislativa promover esfuerzos coordinados entre las múltiples agencias conforme a sus deberes y responsabilidades para facilitar la ejecución de los objetivos propuestos.

Por tal razón, se enmienda la Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desusos para que la información recopilada por el Departamento de Educación sea remitida a las agencias pertinentes para el establecimiento de refugios o Centros de Resiliencia Comunitaria que promuevan la seguridad de nuestros ciudadanos, especialmente, las poblaciones vulnerables, antes, durante y después de una emergencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- ~~Se requiere al Secretario o Secretaria del Departamento de la Vivienda y del Departamento de Educación evaluar las escuelas públicas identificadas en desuso por el Departamento de Educación, según la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”, a los fines de designar al menos una escuela en desuso por municipio para servir como refugio en caso de emergencia y designar al menos una escuela por zona, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para que sirva de refugio a familias que al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales~~ enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 124-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- El Departamento de Educación realizará un inventario de todas las estructuras (escuelas, incluyendo sus terrenos, lotes, fincas, etc.) que se encuentran en desuso perteneciente a esa dependencia.

Artículo 2.- El Departamento de Educación identificará las escuelas en un periodo no mayor de treinta (30) días luego de aprobada esta Ley e informará notificará al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio donde ubica la escuela en desuso, cuáles escuelas están en desuso y cuáles son las escuelas de menor población estudiantil. En dicho proceso de identificación e inventario, el Departamento de Educación deberá auscultar con el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles si alguna de las propiedades identificadas en el inventario de escuelas en desuso es objeto de algún negocio jurídico que impida su uso para este fin.”

Artículo 3 2.- Se añade un nuevo Artículo 4 a la Ley 124-2015, para que lea como sigue:

“Artículo 4- El Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en conjunto con el -Será deber del Departamento de la Vivienda y el respectivo Municipio donde ubica la escuela en desuso deberán evaluar la viabilidad de utilizar asegurar que será primera opción el uso de las escuelas en desuso como refugios en caso de situación de emergencia o desastre o si dichas escuelas en desuso pueden ser convertidas o adaptadas como Centros de Resiliencia Comunitaria, y sólo utilizará las facilidades de los planteles escolares en uso cuando las escuelas en desuso resulten insuficientes para albergar a los afectados por la emergencia o desastre; en cuyo caso, utilizará aquellos planteles que tengan la menor cantidad de estudiantes, según le sea certificado por el Departamento de Educación.-

~~Artículo 4. El Departamento de la Vivienda identificará, junto al municipio donde ubique la estructura, las escuelas en desuso que proyecta utilizar como refugio y rendirá un informe al Departamento de Educación a esos efectos en un periodo no mayor de sesenta (60) días luego de aprobada esta Ley. Este proceso de identificación se deberá efectuar en colaboración con el Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres.~~

Artículo 5. El Para llevar a cabo el estudio de viabilidad de las escuelas en desuso, el Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda tendrá la responsabilidad de realizar los estudios necesarios para el avalúo de las condiciones de las estructuras en desuso que califiquen para ser seleccionadas, asegurando que estas cumplan con las normas y códigos de construcción establecidos en nuestra jurisdicción, esto sin limitarse a las recomendaciones de los peritos en materia de ingeniería, meteorología y geomorfología, para que se realicen las modificaciones y el acondicionamiento necesarios para garantizar la seguridad de quienes usen estos albergues.

~~Artículo 6. El Departamento de la Vivienda y el Departamento de Educación aprobarán un reglamento conjunto para asegurar la más eficaz y certera implementación de esta Ley y el cual deberá incluir, como mínimo, el proceso de selección de las escuelas en desuso que serán utilizadas como refugio en cada municipio. El reglamento conjunto incluirá, además, reglamentación específica relacionada a los refugios para familias que al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales. A esos efectos, el Departamento de la Vivienda coordinará con el Departamento de Salud para establecer las necesidades médicas que atenderá el refugio especial y el equipo médico que, como mínimo, deberá contar cada refugio para brindarle a los refugiados y refugiadas servicios de salud básicos para dichas necesidades.~~

~~Artículo 7. Una vez el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Educación seleccionen los planteles escolares en desuso a ser utilizados como posibles refugios para situaciones de emergencia y desastre, deben coordinar la viabilidad de su uso con el municipio donde ubique la estructura para cuando dicha estructura no estén usándose como refugio. Durante este tiempo el municipio podrá utilizar la estructura y velará por su mantenimiento.~~

~~— El Departamento de la Vivienda, el Departamento de Educación y el Municipio donde ubique la estructura usarán el Fondo de Emergencia para arreglar y atemperar la escuela para cumplir con las necesidades requeridas en un refugio y para todo mantenimiento que se requiera con el fin de proteger la propiedad.~~

~~Todo aquello relacionado con los refugios, incluyendo la reglamentación a ser aprobada al amparo de esta Ley, debe Además, las escuelas en desuso a identificar como refugios o como Centros de Resiliencia Comunitaria deberán cumplir con la legislación estatal y federal y debe ser conforme con el Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico (Joint Operational Catastrophic Incident Plan of Puerto Rico o JOCIP, por sus siglas en inglés) vigente desde el 18 de agosto de 2019.”~~

Artículo 3.- Se deroga el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015.

Artículo 8 4. - Protección de las obligaciones contractuales del Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias

Esta Ley no afectará ni menoscabará las relaciones contractuales contraídas por el Gobierno de Puerto Rico o sus dependencias, ni aquellas obligaciones judicialmente impuestas, que involucren el arrendamiento, traspaso o el uso de las escuelas identificadas por el Departamento de Educación como escuelas en desuso.

Artículo 9 5.- Cláusula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

~~Sección 10.- Se ordena al Departamento de la Vivienda, el Departamento de Educación y el Departamento de Salud a aprobar el reglamento conjunto dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de esta Ley para adaptarlo a sus disposiciones.~~

Artículo 44-6.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. de la C. 32.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 32 (en adelante, P. de la C. 32), con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 32 dispone para requerir al Secretario o Secretaria del Departamento de la Vivienda y Departamento de Educación evaluar las escuelas públicas identificadas en desuso por el Departamento de Educación, según la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”, a los fines de designar al menos una escuela en desuso por municipio para que sirva como refugio en caso de emergencia o desastre; designar al menos una escuela en desuso por zona, según la División de Zonas del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, para que sirva de refugio para familias que al menos uno de sus miembros requiera de atenciones médicas o de salud especiales.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa presentada, destaca que Puerto Rico ha enfrentado desastres severos, como huracanes y sismos, los cuales han provocado grandes inundaciones, deslizamientos de terreno, y pérdidas de vidas y bienes. Estos eventos han dejado a muchas comunidades sin servicios básicos, como electricidad y agua, además de causar daños significativos a la infraestructura de transporte y a las viviendas. Muchos puertorriqueños han perdido sus hogares y se encuentran en proceso de reconstruirlos.

En este contexto, la medida propuesta mediante el P. de la C. 32 representa una excelente iniciativa, de alto valor social, orientada a maximizar el uso de los recursos existentes. Al requerir que el Departamento de la Vivienda y el Departamento de Educación evalúen las escuelas públicas en desuso, conforme a la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”(en adelante, Ley Núm. 124-2015), se promueve una estrategia proactiva que busca designar al menos una escuela por municipio como refugio general, así como una escuela por zona (según lo establecido por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres) destinada a atender a familias con necesidades médicas o de salud especiales. Las personas con discapacidades y los adultos mayores enfrentan mayores desafíos durante estas emergencias, lo que requiere una planificación cuidadosa para brindarles un refugio seguro y atención médica adecuada. Las escuelas suelen ser utilizadas como refugios durante emergencias; sin embargo, muchos planteles han cerrado debido a la baja matrícula, aunque se encuentren en buen estado.

El acondicionamiento de estos planteles en desuso para tenerlos disponibles en caso de una emergencia no solo ofrecerá seguridad a los ciudadanos vulnerables, sino que el uso de estas instalaciones evitará que se interrumpa el período lectivo de nuestros estudiantes o su retorno a clases.

Es esencial que la Asamblea Legislativa promueva leyes que garanticen a los municipios la disponibilidad de refugios adecuados para personas vulnerables, especialmente aquellas que han perdido sus hogares o que presentan necesidades especiales. La habilitación y mantenimiento de estos refugios contribuirá a proteger a las personas en riesgo y evitará la interrupción del ciclo escolar.

Por tanto, resulta fundamental contar con al menos un refugio en cada municipio, así como con áreas designadas que aseguren la protección de todas las familias durante situaciones de emergencia. Esta medida no solo atiende un problema logístico recurrente durante eventos catastróficos, sino que también refleja una visión humanitaria e inclusiva de la planificación gubernamental.

Además, permite ofrecer soluciones sostenibles que no interfieran con el proceso educativo, al priorizar el uso de planteles escolares en desuso que aún se encuentran en condiciones adecuadas para ser habilitados. El compromiso interagencial propuesto en esta legislación fortalece la capacidad de respuesta del Estado y garantiza una atención digna a las poblaciones más vulnerables en momentos de crisis.

Por estas razones, se considera favorablemente la aprobación de esta medida, en la certeza de que contribuirá de manera significativa al bienestar y la seguridad del pueblo puertorriqueño.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 032 fue radicado el 2 de enero de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 16 de enero de 2025.

Para la evaluación y análisis de la referida medida fue celebrada una (1) Vista Pública, así como presentado Memoriales Explicativos de: Departamento de Educación de Puerto Rico, Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, Departamento de Salud y Departamento de Transportación y Obras Públicas.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las asociaciones y entidades gubernamentales antes mencionadas.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), a través de su secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó su memorial explicativo. En el mismo, el DEPR aborda que el P. de la C. 32, propone evaluar escuelas públicas en desuso para ser designadas como refugios en situaciones de emergencia. Destaca la importancia de este proyecto, subrayando que el Departamento de Educación (DEPR) colabora con otras entidades, como el Departamento de la Vivienda y el Negociado para el Manejo de Emergencias, para identificar y evaluar la infraestructura de estas escuelas. Menciona que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) es responsable de proporcionar datos sobre las escuelas en desuso y que la validación de su estado debe ser realizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

El DEPR enfatiza la necesidad de un enfoque interagencial para asegurar que las escuelas seleccionadas cumplan con los estándares de seguridad y funcionalidad. También resalta la importancia de incluir al Departamento de Salud en el proceso de diseño de refugios, especialmente para atender necesidades

especiales de salud. Además, propone que la planificación y capacitación para el uso de estos refugios sea un esfuerzo conjunto entre las agencias gubernamentales y los municipios.

En resumen, el DEPR apoya el proyecto con condiciones, sugiriendo que se establezcan protocolos claros para el mantenimiento y administración de las instalaciones, y que no se imponga la responsabilidad de estas tareas al Departamento.

Finalmente, se destaca la relevancia de tener un plan operativo que cumpla con las normativas estatales y federales, y se manifiesta la disposición de la agencia para colaborar en el desarrollo de este importante proyecto.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO

El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, “DSPR”) por conducto del Secretario de Salud designado, el Dr. Víctor M. Ramos Otero, presentó su posición respecto al P. de la C. 032, reconociendo que la medida tiene un objetivo loable y sensato, al atender necesidades importantes relacionadas con estas escuelas en desuso.

En su ponencia el DSPR destacó que, en Puerto Rico, las escuelas han sido tradicionalmente utilizadas como refugios durante situaciones de emergencia, especialmente ante amenazas climáticas, debido a la escasez de instalaciones adecuadas. Esta práctica ha sido una respuesta a la necesidad urgente de proteger a la población en momentos críticos.

Uno de los aspectos fundamentales señalados por el Secretario de Salud es la importancia de la inclusividad en estos refugios. Se enfatiza que dichos espacios deben ser accesibles para todas las personas, sin importar sus condiciones físicas, su estatus migratorio o si poseen mascotas. La accesibilidad universal es clave para garantizar la equidad en la atención durante una emergencia.

Asimismo, se subraya la necesidad de que los refugios estén ubicados en las proximidades de las comunidades vulnerables y que cuenten con la capacidad suficiente para albergar a quienes los necesiten. Para ello, se requiere una evaluación detallada de la capacidad operativa de las agencias encargadas de brindar apoyo en estos escenarios.

En cuanto a los criterios que deben cumplir las escuelas para ser designadas como refugios, se establece que estas deben estar ubicadas en zonas libres de riesgos como inundaciones o deslizamientos. Además, deben cumplir con los requisitos de la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) y disponer de servicios básicos esenciales como energía eléctrica y agua potable.

Por otro lado, se aclara que estos refugios no deben considerarse como instalaciones médicas, sino como espacios destinados a ofrecer asistencia vital. Es imprescindible definir claramente qué tipo de servicios y personal estarán disponibles, evitando así malentendidos sobre el alcance de la atención que se puede brindar en dichos lugares.

Otro punto relevante es la necesidad de contar con personal adecuadamente capacitado para atender a poblaciones vulnerables. Es fundamental establecer criterios claros sobre quiénes serán atendidos en los refugios y qué tipo de apoyo específico se proporcionará, garantizando así una respuesta eficaz y sensible a las necesidades de la ciudadanía.

El memorial también hace énfasis en la importancia de fomentar la colaboración con organizaciones comunitarias, así como en la creación de protocolos de operación que aborden aspectos como la seguridad, el control de infecciones y la gestión de las comunicaciones. Estas medidas contribuirán a la organización eficiente y segura de los refugios.

Finalmente, el Departamento de Salud expresó su apoyo al P. de la C. 32, siempre y cuando se atiendan las preocupaciones y recomendaciones señaladas en el documento. El Secretario, Ramos Otero reafirmó su compromiso de colaborar con su experiencia técnica y profesional en beneficio de la salud y el bienestar de la comunidad puertorriqueña.

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

El Departamento de Vivienda, (en adelante el Departamento), representado por su secretaria Ciary Y. Pérez Peña, ha comparecido para presentar ideas y comentarios acerca de P. de la C. 32.

El Departamento fue creado en virtud de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, como organismo gubernamental responsable de formular y ejecutar la política pública de vivienda y desarrollo comunal del Gobierno de Puerto Rico. Dentro de sus funciones establece las normas directivas y programáticas para la planificación, administración y ejecución de todos los programas y actividades relacionados con la vivienda de interés social. Paralelamente, la Administración de Vivienda Pública (en adelante, AVP) adscrito al Departamento tiene como objeto administrar los residenciales públicos de Puerto Rico. La política pública de AVP se orienta a mejorar la calidad de vida en dichos residenciales.

Dentro de las funciones adicionales de El Departamento, la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, le asigna la responsabilidad de operar los refugios en la isla. Sin embargo, dicha función no incluye la identificación de las estructuras que deban ser designadas como refugios, ya que la entidad carece de la pericia y jurisdicción necesarias para asumir tal determinación, función que corresponde al Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres con el insumo y evaluación de los gobiernos municipales.

Como administrador, el Departamento de la Vivienda tiene la responsabilidad de asignar refugios y coordinar servicios para familias afectadas. Dicho esto, en cuanto a los fondos disponibles para la administración de los refugios, es meritorio destacar que ni la Ley Núm. 20-2017 ni ninguna otra legislación vigente identifican o asignan fondos al Departamento de la Vivienda para la administración y operación de los refugios. En ese sentido, el Departamento no cuenta con recursos propios para atender estas responsabilidades. Además, señala que, en cuanto a la disponibilidad de fondos federales, se aclara que los fondos del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario para la Recuperación ante Desastres de Puerto Rico no pueden ser utilizados para la administración y operación de refugios.

No obstante, El Departamento puede reclamar el reembolso de gastos incurridos en estas partidas a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en ingles), siempre y cuando exista una Declaración Presidencial de Desastre emitido por el Presidente de los Estados Unidos de América para el evento que motive la reclamación. Se estima que la administración de los refugios y la realización de las actividades asociadas llevadas a cabo por el Departamento requerirían una asignación de fondos de sobre tres millones de dólares (\$3,000,000). Aducen, también que cualquier medida legislativa que pueda acarrear mayores responsabilidades económicas para el Departamento de la Vivienda y demás entidades públicas del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo, rehabilitación y administración de refugios debe ejecutarse en concordancia con las Ley 26-2017, según enmendada, conocida como las “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”

Conforme a lo discutido, El Departamento carece de la pericia necesaria para determinar cuál es la selección optima de planteles en desuso que puedan constituir como refugios. Dicho esto, argumentan que cualquier análisis estructural debe ser realizado por el Negociado para el Manejo de Emergencias y Desastres. Es por ello por lo que respetuosamente exponen que no tienen capacidad para ejecutar el contenido de Art. 5 del P. de la C. 32. Asimismo, entienden que actualmente existen desafíos presupuestarios en torno a la administración de los refugios. Cabe mencionar que, en torno al inventario de planteles en desuso, informan, que al presente se han concretado el otorgamiento de escrituras de sobre veintidós (22) planteles en desuso bajo CEBDI, mientras otros se encuentran pendientes al otorgamiento.

DEPARTAMENTO TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO

El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en adelante, “DTOP”) por conducto de su Secretario, el Sr. Edwin González Montalvo, presentó su memorial respecto al P. de la C. 032.

En su ponencia el DTOP enfatiza el contexto en el que se presenta este Proyecto, el cual busca establecer refugios en escuelas públicas en desuso para enfrentar emergencias. La reducción de matrícula en las escuelas ha llevado al cierre de muchas de ellas, dejando instalaciones que, aunque no se utilizan para la educación, pueden ser valiosas en situaciones de desastre. El proyecto se fundamenta en la experiencia pasada de desastres naturales en Puerto Rico, como el huracán María, que evidenció la necesidad de contar con espacios seguros para albergar a las comunidades afectadas. Históricamente, las escuelas han servido como refugios, y la legislación busca formalizar y optimizar este uso. El DTOP comenta que la colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Vivienda es crucial para la identificación y evaluación de las escuelas adecuadas. La idea es que el Departamento de Educación proporcione información actualizada sobre el estado de las escuelas en desuso y aquellas con menor población estudiantil, lo que facilitaría la rápida movilización de recursos en caso de una emergencia.

El proyecto también establece un cronograma claro para las acciones a seguir: el Departamento de Educación debe informar sobre las escuelas en desuso en un plazo de 30 días, mientras que el Departamento de Vivienda tiene 60 días para rendir un informe sobre las escuelas seleccionadas para refugios. Además, se plantea la necesidad de un reglamento conjunto que defina el proceso de selección de escuelas y asegure la coordinación con los municipios, lo cual es vital para que las medidas sean efectivas y adecuadas a las realidades locales.

El Secretario del DTOP concluye su ponencia apoyando la iniciativa, pero subraya la importancia de que las agencias correspondientes, como el Departamento de Vivienda y el Departamento de Educación, lideren la implementación del proyecto, dada su experiencia y responsabilidad en la materia. También, se recomienda que la medida sea discutida con la Federación y Asociación de Alcaldes para asegurar un enfoque integral que beneficie a las comunidades en riesgo.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) analizó el costo fiscal del P. de la C. 32, cuya versión radicada propone designar al menos una escuela en desuso por municipio como un refugio en caso de emergencia, y también al menos una escuela por zona para familias con necesidades de salud especiales. OPAL concluyó que, si se aprueba el proyecto tal y como fue radicado, el Gobierno aumentaría su gasto en al menos \$2.8 millones en mantenimiento de estas escuelas designadas, aunque esto no incluye otros gastos relacionados cuyo costo no se puede determinar actualmente por falta de información.

A pesar de que se anticipa un aumento en el gasto del Gobierno, OPAL no puede precisar otros costos asociados a la implementación del P. de la C. 32 debido a la alta incertidumbre sobre las reparaciones necesarias y la falta de recursos de algunas agencias. En conclusión, la medida, según radicada, prevé un aumento de al menos \$2.8 millones en el gasto gubernamental por el mantenimiento de las escuelas a designar como refugios, aunque otros costos son inciertos.

No obstante, las enmiendas realizadas por la Comisión Informante promueven realizar estudios de viabilidad para utilizar las escuelas en desuso como refugios en caso de situación de emergencia o desastre o, si dichas escuelas en desuso pueden ser convertidas o adaptadas como Centros de Resiliencia Comunitaria, permitiría una evaluación mas precisa del posible impacto fiscal de esta medida. Además, el Departamento de la Vivienda, bajo su iniciativa de establecer Centros de Resiliencia Comunitaria, la cual es financiada por una asignación especial dentro del Programa de Revitalización de la Ciudad (CRP o CitiRev), aminora el posible impacto fiscal de esta medida.

Conforme a todo lo expresado, el P. de la C. 32, con las enmiendas introducidas por la Comisión Informante, representa un impacto fiscal mínimo, en comparación con el impacto social en beneficio de la población más vulnerables durante una emergencia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación ha realizado un análisis de todas las opiniones y recomendaciones recibidas en torno al P. de la C. 32, y determina realizar las siguientes enmiendas:

- i. Se enmienda la Ley Núm. 124-2015, conocida como “Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso”, a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria.
- ii. Además, el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres en conjunto con el Departamento de la Vivienda y el respectivo Municipio donde ubica la escuela en desuso deberán evaluar la viabilidad de utilizar las escuelas en desuso como refugios en caso de situación de emergencia o desastre o si dichas escuelas en desuso pueden ser convertidas o adaptadas como Centros de Resiliencia Comunitaria.
- iii. Se aclara mediante enmienda a la Ley Núm. 124-2015 que, para llevar a cabo el estudio de viabilidad de las escuelas en desuso, el Negociado para el Manejo de Emergencia y Administración de Desastres y el Departamento de la Vivienda tendrá la responsabilidad de realizar los estudios necesarios para el avalúo de las condiciones de las estructuras en desuso que califiquen para ser seleccionadas, asegurando que estas cumplan con las normas y códigos de construcción establecidos en nuestra jurisdicción, esto sin limitarse a las recomendaciones de los peritos en materia de ingeniería, meteorología y geomorfología, para que se realicen las modificaciones y el acondicionamiento necesarios para garantizar la seguridad de quienes usen estos albergues.
- iv. Asimismo, expresamente se dispone que las escuelas en desuso a identificar como refugios o como Centros de Resiliencia Comunitaria deberán cumplir con la legislación estatal y federal y debe ser conforme con el Plan Operacional Conjunto para Incidentes Catastróficos de Puerto Rico (Joint Operational Catastrophic Incident Plan of Puerto Rico o JOCIP, por sus siglas en inglés) vigente desde el 18 de agosto de 2019.

La aprobación del P. de la C. 32 responde a una necesidad real, urgente y ampliamente documentada: la falta de espacios seguros y adecuados para albergar a la población durante situaciones de emergencia. Esta medida no solo optimiza el uso de estructuras existentes, sino que también atiende de forma específica y compasiva a comunidades vulnerables, como personas con discapacidades, adultos mayores y quienes requieren atención médica especializada.

Los eventos climáticos y sísmicos que han afectado a Puerto Rico en los últimos años han dejado al descubierto las limitaciones del sistema actual de refugios. Acondicionar las escuelas en desuso como centros de acogida segura representa una solución lógica, costo-efectiva y de gran impacto social, que permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del Gobierno. Cabe destacar, que todas las agencias gubernamentales consultadas han reconocido el valor de esta iniciativa legislativa, reconociendo su valor estratégico, su viabilidad operativa y su alineación con políticas públicas de seguridad, salud y equidad.

Por todo lo anterior, se recomienda la aprobación de esta medida legislativa, la cual representa un paso firme hacia un sistema de respuesta a emergencias más justo, inclusivo y preparado para enfrentar los retos que impone nuestra realidad geográfica y climática.

Por lo tanto, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 32, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Tatiana Pérez Ramírez

Presidenta

Comisión de Educación

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 102, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 1.11 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de proveer para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento ~~holístico e integral~~ particularizado sobre violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia en contra las mujeres y la violencia doméstica, dispone varias recomendaciones para luchar y erradicar efectivamente este mal social¹. En el mismo se condena toda violencia en contra de las mujeres, y reconoce que tanto estas como las niñas se exponen a manifestaciones de violencia, entre ellas la violencia doméstica. Reconoce, además, que tanto las mujeres como los hombres pueden ser víctimas de violencia dentro de la familia, y que los niños y niñas pueden ser testigos de estos actos. En su Artículo 15 sobre formación de profesionales, recomienda el impartir y reforzar adiestramientos adecuados para los profesionales que trabajan con las víctimas de violencia. Enfatizan la importancia de la prevención y detección de actos de violencia, prevenir la revictimización de los sobrevivientes y suplir adecuadamente sus necesidades y derechos. Solicita se fomente la cooperación coordinada e interinstitucional para trabajar con las situaciones de violencia.

La Recomendación (2002) 5 del Consejo de Europa en cuanto a la protección de las mujeres en contra de la violencia, reconoce que estos actos violan e impiden el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales². Dispone que la violencia contra las mujeres constituye una violación a su integridad física, psicológica y sexual. Considera que la violencia contra la mujer es contraria al establecimiento de igualdad y paz, y constituye un obstáculo para la seguridad ciudadana y la democracia. Recomendamos que todas las instituciones que trabajan la violencia en contra de la mujer diseñen planes de acción a mediano y largo plazo, que trabajen con la prevención de la violencia y la protección a las víctimas. El adiestramiento de los oficiales de orden público debe ser uno de los elementos a considerar en la lucha contra la violencia doméstica.

La ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas encargada de desarrollar programas, políticas y normas para defender los derechos humanos de las mujeres. Garantiza, además, que todas las mujeres y las niñas alcancen su pleno potencial. En su Artículo sobre entrenamiento a los oficiales del orden público para establecer

¹ Council of Europe. (2011, May 11). *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Council of Europe Treaty Series No. 210. Recuperado de <https://rm.coe.int/1680462543>

² Comité de Ministros del Consejo de Europa. (2002, April 30). *Protección de las mujeres en contra de la violencia*. Consejo de Europa, Recomendación Rec (2002) 5. Recuperado de [https://bice.org/app/uploads/2014/10/Rec\(2002\)5_en.pdf](https://bice.org/app/uploads/2014/10/Rec(2002)5_en.pdf)

mejores protecciones a las sobrevivientes de violencia doméstica en Bosnia y Herzegovina³, analizan el impacto de las fuerzas policiales en sus intervenciones con las víctimas de violencia doméstica. Enfatizan que los oficiales son el primer punto de contacto de las mujeres que se encuentran en un ciclo de violencia doméstica, y que sus acciones pueden determinar los pasos a seguir tanto por las víctimas como por las instituciones que le proveen servicios. Es puntual que los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico estén debidamente adiestrados, y entiendan cómo se debe atender a las personas que se encuentran en estos ciclos de violencia, comprendiendo que su intervención puede hacer la diferencia en que esas víctimas se sientan protegidas y con la seguridad que van a tener la ayuda necesaria para salir de estos ciclos de violencia.

La ONU Mujeres desarrolló módulos y currículos para que las instituciones de ley y orden tuvieran una guía de cómo adiestrar a sus oficiales en situaciones de violencia, de manera que pudieran atender con sensibilidad estos casos. Los entrenamientos desarrollados cubren temas de cómo proveer protección inmediata, la implantación de medidas ~~protectivas~~ *protectoras* y la medición de riesgos en cuanto a la vulnerabilidad de la víctima. Enfatizan que, si la sobreviviente no recibe la ayuda que necesita en su primer contacto con las autoridades, su confianza en el sistema disminuye. Expresan la importancia de incluir estos currículos en las academias de la policía, para que los cadetes tengan la oportunidad de aprender desde el ~~inicio~~ *inicio* de su carrera, la importancia de su rol como oficial del orden público y de apoyo a las sobrevivientes.

Varios estados, incluyendo Puerto Rico, han desarrollado divisiones especializadas en violencia doméstica. Una de las divisiones más exitosas en implantar programas efectivos contra la violencia doméstica, lo es la División de Violencia Doméstica del Departamento Metropolitano de la Policía de Nashville (MNPD por sus siglas en inglés)⁴. Esta división contó en su desarrollo con los esfuerzos combinados de la comunidad, incluyendo las organizaciones que dan servicios a las víctimas. Uno de los aspectos que ha contribuido a su éxito fue la implantación de programas de adiestramiento y readiestramiento a sus oficiales. Ofrecen a los oficiales 80 horas de entrenamiento especializado en la investigación de casos de violencia doméstica; 40 horas al ~~ingresar~~ *ingresar* a la división y 40 horas anuales en el tema. Algunos de los temas cubiertos, enfocados en la violencia doméstica, incluían:

- Dinámica de la violencia doméstica;
- Impacto de los arrestos;
- Investigaciones de campo;
- Asistencia a las víctimas;
- Recolección y análisis de datos;
- Entrevista a las víctimas;
- Abuso sexual a menores y adultos mayores;
- Derecho criminal y civil;
- Órdenes de protección;
- Presentación ante los tribunales; y,
- Recursos disponibles para las víctimas.

³ UN Women – Europe and Central Asia. (2022, September 29). *Training police officers to better protect survivors of violence in Bosnia and Herzegovina*. Recuperado de <https://eca.unwomen.org/en/stories/news/2022/09/training-police-officers-to-better-protect-survivors-of-violence-in-bosnia-and-herzegovina>.

⁴ Gipson, C. (2004, March). *History of the Domestic Violence Division Metropolitan Nashville Police Department: A decade of service to victims of family violence*. Domestic Violence Division, Metropolitan Nashville Police Department. Recuperado de https://filetransfer.nashville.gov/portals/0/sitecontent/Police/docs/Domestic%20Violence/History_of_the_DVD.pdf

En su análisis de los resultados de la División, entendieron que los oficiales, dado a su extenso entrenamiento, comprendían la sicología que envuelve las relaciones abusivas. Este entendimiento ~~guió~~ *dirigió* la forma en que realizaban las investigaciones, cómo trataban a las víctimas, cómo trabajaban con los sospechosos, cómo trabajar en coordinación con las organizaciones de servicios, y a poder establecer casos sólidos para el procesamiento criminal de los ofensores.

El Programa Académico de Cadetes de la Policía de Puerto Rico contiene dos cursos específicos que se relacionan con la violencia doméstica. El curso sobre “Aspectos Psicosociales e Investigativos de la Violencia Doméstica, Hostigamiento Sexual y Comunidades LGBTT” (POL 2019) y el curso sobre “Manejo y Protocolo en Situaciones de Crisis” (POL 3389). El primer curso mencionado anteriormente, según su descripción, discute los temas de violencia doméstica y hostigamiento sexual, incluyendo su prohibición en el ambiente laboral y sobre la comunidad LGBTT, con el fin de desarrollar destrezas para identificar maltrato psicológico, físico y sexual. El segundo curso se describe como aquel que provee los conocimientos y estrategias básicas relacionadas con el manejo de situaciones de crisis en el escenario policial. Poseen un curso de leyes especiales, donde debería estar discutida la violencia doméstica.

Las horas contacto en un tema tan importante y ~~trascendental~~ *trascendental* como lo es la violencia doméstica, no es suficiente para adiestrar adecuadamente a los cadetes. Si bien es cierto que hay unidades especializadas de violencia doméstica, no es menos cierto que los oficiales de orden público en general se toparán en su carrera con situaciones donde se enfrentarán a víctimas y agresores de violencia doméstica. El poder detectar la situación y poseer las herramientas adecuadas al intervenir, es puntual para la seguridad de la víctima y el procesamiento del agresor. Es necesario reformar el ~~currículo~~ *currículo* de los cadetes y establecer cursos de readiestramiento anual sobre el tema.

El 5 de septiembre de 2011, la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia de los Estados Unidos rindió su informe sobre una investigación realizada a la Policía de Puerto Rico. En este se identificaron áreas de preocupación, en cuanto al desempeño de los oficiales del orden público en las investigaciones de violencia doméstica y delitos sexuales. El mismo realizaba una serie de recomendaciones para corregir lo que el informe identificó como deficiencias. A raíz de ello, se generó un “Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico”, firmado el 17 de julio de 2013 entre los Estados Unidos de América y el Gobierno de Puerto Rico, para llevar a cabo la reforma integral de la Policía de Puerto Rico. Este Acuerdo, conforme a su sección XIV (Q), tiene una vigencia de diez (10) años. Varias de sus disposiciones se relacionan con el deber de adiestrar y readiestrar a los miembros del personal de rango y civil, en diversos temas, incluyendo la violencia doméstica.

El segundo informe del monitor federal de la Policía de Puerto Rico del 2 de diciembre de 2020, que cubre el periodo de julio 2019 a marzo 2020, establece como uno de los hallazgos la falta de cumplimiento en algunas áreas de entrenamiento en el tema de violencia doméstica. A esos efectos, indica que sobre el 23% de los oficiales de orden público, no estaban al día en su entrenamiento sobre las investigaciones de violencia doméstica. En el sexto informe del monitor federal, para el periodo de octubre 2021 a marzo 2022, se establece en su sección IV (3), que la policía continúa con la necesidad de enmendar sus procesos con relación a las víctimas de violencia doméstica, y que aún le falta mucho por mejorar en cuanto al entrenamiento e implantación de los procesos en este tema. Entre los hallazgos del informe se destaca que de tres (3) entrenamientos que ofrece la NPPR sobre violencia doméstica, en uno de ellos el 91% de los miembros del NPPR recibió adiestramiento, sin embargo, ninguno recibió capacitación sobre el segundo, y sólo un 30% se adiestró en el tercero. Los hallazgos del monitor federal son indicativos de la necesidad de reformular y reforzar los currículos de la academia de la policía, así como los adiestramientos que se le ofrecen a los miembros del Negociado en el tema de violencia doméstica.

Por su parte, la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, dispone en su Artículo 1.11, la creación del Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública bajo la dirección del Secretario del Departamento de Seguridad Pública (en adelante DSP). Este Centro es el encargado de educar a profesionales en el campo de seguridad pública y de desarrollar un proceso de capacitación académica para el personal del DSP.

Es de conocimiento la delicada situación que atraviesa el país en cuanto a la violencia doméstica. El adiestramiento y readiestramiento adecuado a los cadetes y personal de rango de la policía de Puerto Rico, es un elemento esencial para garantizar una intervención efectiva en los casos de violencia doméstica. Es, además, necesario el adiestramiento de todos los miembros de los negociados del DSP, quienes en algún momento pueden proveer sus servicios especializados a una víctima de violencia doméstica.

En nuestra lucha por erradicar la violencia doméstica, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Esta legislación provee para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento ~~holístico e integral~~ particularizado sobre la violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica. Dispone, además, que todos los miembros de los negociados que componen el DSP, reciban adiestramientos bianuales en este tema tan trascendental y relevante, para que puedan efectivamente reconocer a las víctimas y ayudar en la erradicación de este mal social.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1- Se enmienda el Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, ~~conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para añadir un nuevo inciso (l) y reordenar alfabéticamente los subsiguientes~~, para que lea como sigue:

“Artículo 1.11. — Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; Aspectos Generales.

Se crea el Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública el cual estará bajo la supervisión del Secretario y tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

...

(k) Establecerá adiestramientos especializados para las distintas áreas de los seis (6) Negociados con la ayuda de recursos externos e internos. Como parte de tales adiestramientos, personal debidamente cualificado en manejo de crisis de personas con autismo ofrecerá cursos sobre cómo intervenir e interactuar con personas diagnosticadas con autismo. De igual forma, personal debidamente cualificado en violencia doméstica ofrecerá cursos dirigidos a que los miembros de todos los negociados puedan reconocer, interactuar y referir para ayuda a una persona sobreviviente de violencia doméstica. Se dispone, además, que como parte de los adiestramientos de educación continua que reciben los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico se incluya, de manera compulsoria, un seminario anual de Lenguaje de Señas, a los fines de que éstos se adiestren y atiendan apropiadamente a las personas sordas, con pérdida auditiva o impedimentos del habla.

(l) Establecerá adiestramientos especializados en violencia doméstica para los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico, así como un currículo ~~holístico e integral~~ particularizado para los cadetes de la academia de la policía, que incluya, sin que se entienda como una lista taxativa, los siguientes temas:

- 1. Un amplio conocimiento de la definición legal de violencia doméstica, reconocimiento y entendimiento de los factores que contribuyen a la misma, su dinámica, y comprensión sobre lo que significa el ciclo de la violencia doméstica;*
- 2. Conocimiento general de lo que envuelven las agresiones y los ataques, incluyendo los sexuales, en una relación de pareja;*
- 3. El rol del oficial dentro de la investigación de un caso de violencia doméstica y la necesidad de comprender el comportamiento humano de la víctima, así como el conocimiento e identificación de los mitos y estereotipos sobre la violencia doméstica, con un amplio entendimiento sobre la importancia de la intervención policial en la prevención y respuesta a los casos de violencia doméstica;*
- 4. Desarrollo de destrezas de cómo evitar que sus creencias y percepciones obstaculicen su rol en la investigación de un caso de violencia doméstica;*
- 5. En la intervención con los casos de violencia doméstica, conocimiento de cuáles son las mejores prácticas, las tácticas que debe seguir un oficial del orden público y los elementos claves en la entrevista a las víctimas;*

6. Sensibilización hacia la víctima y cómo evitar su revictimización, así como el entendimiento sobre las necesidades y derechos de estas;
7. Guías actualizadas para realizar entrevistas a las víctimas de violencia doméstica, con respeto, confidencialidad y sensibilidad;
8. Deberes éticos al intervenir en casos de violencia doméstica;
9. Asuntos legales en casos de violencia doméstica, que incluyan, entre otros, la interrelación entre el derecho penal y el civil en estos casos, así como un estudio detallado de las órdenes de protección y las responsabilidades y deberes que emanan de estas. ~~Incluirá, además, la presentación de un caso sólido ante los tribunales;~~
10. Intervención en crisis en casos de violencia doméstica, así como la planificación y garantía de la seguridad tanto de la víctima, su núcleo familiar inmediato, mascotas, y cualquier otra persona que la víctima identifique como vulnerable en su caso;
11. Impacto de los arrestos en la víctima, su núcleo ~~familiar~~ familiar inmediato, y el agresor;
12. Componentes efectivos para responder adecuadamente a los incidentes de violencia doméstica, incluyendo los servicios de asistencia y recursos disponibles para las ~~víctimas~~ víctimas y su núcleo familiar inmediato;
13. Recopilación y análisis de los datos;
14. Discusión de temas relacionados con la violencia doméstica con un panel de expertos, que incluya las dependencias del gobierno y las organizaciones que proveen servicios a las víctimas.

El desarrollo y establecimiento tanto del currículo como de los adiestramientos, se realizará en coordinación con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, no obstante, éste no podrá ser menor al ofrecido actualmente, en virtud del “Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía”. Se requerirán no menos de veinte (20) horas contacto anuales en ~~readiestramientos~~ readiestramientos a los miembros del Negociado de la Policía o su entidad sucesora y no menos de cuarenta (40) horas a los cadetes de la academia de la policía.

Los miembros de los demás negociados recibirán readiestramientos bianuales de no menos de veinte (20) horas, que le permitan reconocer, atender y referir a una víctima de violencia doméstica.

([I] m) Brindará ...

([m] n) Ofrecerá ...

([n] o) Fomentará ...

([o] p) Maximizará ...

([p] q) Podrá ...

([q] p) Llevará ...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2.04 (k) para añadir un nuevo sub-inciso (5), que lea como sigue: “Artículo 2.04- Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a) ...

...

(k) Como parte de sus funciones como custodio de la seguridad pública, el Comisionado de la Policía de Puerto Rico:

(1) ...

...

(5) Promoverá y garantizará el adiestramiento y readiestramiento anual de todos los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico en temas de violencia doméstica, estableciendo órdenes administrativas claras y acordes con la política pública de prevención, protección y orientación a las personas víctimas de violencia doméstica, alineados con las tendencias modernas de atención en estos casos, centralizándose en las necesidades, el bienestar y la protección de los derechos de la víctima.”

Sección 3.- Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 4.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección. 5.- Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección 6.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Seguridad Pública sobre el P. de la C. 102.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 102, tiene a bien recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 102 tiene como propósito enmendar los Artículos 1.11 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de proveer para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado sobre violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora, para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica.

La Comisión de Seguridad Pública, como parte de la evaluación del P. de la C. 102, solicitó Memoriales Explicativos a las agencias concernidas a expresarse sobre el tema que presenta este proyecto. De conformidad con ello, se expresaron: el Departamento de Seguridad Pública (DSP) y la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres (OPM). Las entidades antes mencionadas, presentaron sus respectivas ponencias y arguyeron sobre las mismas en la vista pública celebrada el 11 de abril de 2025.

A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de la agencia y oficina antes mencionada, señalando particularmente las preocupaciones y recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Seguridad Pública (DSP):

El Departamento de Seguridad Pública manifestó que han establecido un marco general sobre la normativa que rige actualmente el tema de violencia doméstica en el NPPR y en el DSP. Expresaron que en el DSP se han desarrollado adiestramientos relacionados al Protocolo y la Violencia Doméstica, dirigidos al personal que labora en cada uno de los componentes que lo conforman. Ejemplo de ello, es el “Protocolo para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo del Departamento de Seguridad Pública”, vigente desde el 20 de octubre de 2021, aplicable a todos los Negociados, excepto al NPPR, para no interferir con el Acuerdo de la Reforma de la Policía. Manifestaron que el NPPR, siendo el ente encargado del manejo e investigación de incidentes de violencia doméstica, estableció los procedimientos a llevarse a cabo cuando implica a uno o más de sus empleados; sin distinción del rango o posición que ostente, ya sea como persona perjudicada o como parte agresora.

En cuanto a las disposiciones de la medida sobre la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado sobre violencia doméstica a los miembros del NPPR, el Departamento indicó que el NPPR cumple con brindar capacitación en el servicio, que consistirá en por lo menos cuarenta (40) horas anuales con el fin de mantener a los MNPPR actualizados en la política pública del NPPR. Conforme

al Acuerdo para la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico, el NPPR ha desarrollado módulos específicos de capacitación para los siguientes grupos, incluyendo, pero sin limitarse a: oficiales de alto rango, tenientes y sargentos, investigadores, investigadores de narcóticos y vicio, divisiones especializadas, e investigadores de responsabilidad profesional. Respecto a la presente medida, manifestaron que:

“...contando con el insumo y comentarios del personal del NPPR respecto a la presente medida, podemos ser puntuales e indicar que todos están cubiertos en los cursos diseñados por la SAEA. Así también, tenemos que hacer constar que el listado de temas expuesto en la propuesta enmienda al Artículo 1.11 de la Ley 20, antes citada, forma parte del currículo de adiestramientos y readiestramiento del NPPR. En cuanto al tema de violencia doméstica el currículo no solo impacta a los MNPPR, sino que los miembros del sistema clasificado están obligados a completar adiestramientos y readiestramientos”.

“Ante este escenario, ha quedado establecido que los MNPPR reciben adiestramiento sobre la temática de violencia doméstica desde su ingreso, y como parte de su capacitación en el servicio, entiéndase son readiestrados conforme a los términos establecidos a tenor con el Acuerdo”.

El Departamento manifestó estar conscientes del contenido de los informes rendidos por el Monitor Federal, los cuales son mencionados en la exposición de motivos de la medida. Cabe mencionar, que, entre los hallazgos de este, surge la falta de cumplimiento en algunas áreas de entrenamiento en el tema de violencia doméstica. Con relación a ello, esta Comisión entiende que estos hallazgos son indicativos de la necesidad de reformular y reforzar los currículos de la academia de la policía, así como los adiestramientos que se le ofrecen a los MNPPR en el tema de violencia doméstica. Sobre este particular, el Departamento manifestó:

“Respetuosamente diferimos de tal conclusión, sin que ello se interprete como una renuencia a mejorar nuestro sistema de educación y adiestramiento, aun menos, como una resistencia a enfrentar cambios. Ciertamente, a juzgar por las fechas de los informes podemos establecer que la falta de cumplimiento identificada, entiéndase la merma en el número de MNPPR adiestrados, obedece a las situaciones enfrentadas en nuestro País”.

“... A pesar de todas las dificultades, el NPPR continuó ofreciendo de manera presencial los adiestramientos contenidos en el Programa de Adiestramiento previo al Servicio. A su vez, se ofrecieron dieciséis (16) horas contacto de adiestramientos de capacitación en el servicio, cuya implementación tomó tres años”.

Con relación al desarrollo del currículo que la presente medida pretende establecer, el Departamento manifestó:

“...la referida enmienda dispone que el desarrollo y establecimiento del pretendido currículo, así como los adiestramientos, se realizará con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (en adelante, OPM). Es necesario establecer con claridad que la profesionalización y capacitación de los MNPPR no es parte de la función orgánica de dicha oficina, puesto que no poseen el conocimiento especializado sobre los aspectos operacionales del NPPR. Esta tarea es una exclusiva del NPPR, por lo que, como parte del proceso de profesionalización y capacitación, y en cumplimiento con el Acuerdo, han sido muy rigurosos en el proceso de diseño de sus cursos, así como en su implementación”.

EL DSP expresó que es generalmente conocido que la OPM en el descargo de sus deberes ministeriales, han colaborado estrechamente al coordinar e impartir capacitación y adiestramiento sobre el tema de la violencia doméstica, así como otras enmiendas en las que se aplica la política pública del gobierno sobre este tema. Además, expresaron que la colaboración interagencial, para atender la problemática de la violencia doméstica, con entidades privadas, con y sin fines de lucro, es una continua y la catalogaron como satisfactoria.

En conclusión, el Departamento manifestó que respetuosamente no avalan la enmienda propuesta en la presente medida, la cual pretende añadir un inciso (l) al artículo 1.11 de la Ley 20-2017, *supra*. Expresaron que la pretendida enmienda incide sobre los procedimientos que emanan del Acuerdo de la Reforma. Sobre este particular, expresaron:

“Entiéndase que asuntos tales como la ampliación o disminución del número de horas contacto de adiestramiento y readiestramiento impartidos a los MNPPR, se atiende conforme a las disposiciones del Acuerdo de la Reforma. Los cursos para ofrecerse y el diseño de estos, tienen que responder a las necesidades particulares del NPPR, lo que conlleva de una evaluación exhaustiva del currículo existente, entre otros factores. Por último, es meritorio reiterar que lo pretendido en la medida ya forma parte de la normativa y política pública sobre profesionalización y capacitación que rige actualmente en el NPPR adscrito al DSP”.

Finalmente, como parte del reconocimiento del DSP para que todos los componentes de seguridad que lo componen estén debidamente capacitados para identificar, intervenir e interactuar con una persona sobreviviente de violencia doméstica, recomendaron que se enmiende el inciso (k) del Artículo 1.11 Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; Aspectos Generales. El lenguaje propuesto por el DSP para la mencionada enmienda fue acogido por esta Comisión y se añadió al entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Oficina de la Procuraduría de las Mujeres (OPM):

La Oficina de la Procuraduría de las Mujeres manifestó favorecer la aprobación del P. de la C. 102. Expresaron que la loable intención de reforzar los adiestramientos que se le ofrecen a los miembros del Negociado de la Policía, de manera que tengan la preparación necesaria para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica, es un fin acorde a la misión y visión de la OPM. Añadieron que la correcta implementación de estos adiestramientos contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, donde las mujeres puedan vivir libres de temor y violencia.

En su ponencia la OPM indicó que la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, creó y otorgó facultades a la Oficina para ejecutar la política pública en garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Así, delegó a la OPM poderes investigativos, fiscalizadores, educativos y cuasi judiciales para brindar apoyo y protección al grupo social de la Isla compuesto por las mujeres. Sobre la intención legislativa de la medida, manifestaron:

“...coincidimos con el accionar legislativo que delinea este Proyecto puesto que se trata de procurar una educación continua, adecuada y efectiva de quienes son los primeros interventores en el manejo de los incidentes de violencia de género y quienes habrán de ejercer el deber de informar a las víctimas sobre aquellos servicios disponibles para abordar las necesidades relacionadas al plan de seguridad, órdenes de protección, apoyo emocional, red de refugios, entre otros, a fin de empoderar a estas víctimas para que tomen decisiones asertivas acorde a sus necesidades particulares. En ello estriba la importancia de las enmiendas propuestas para que los adiestramientos a ser impartidos sean más detallados, completos e integrados. Es de suma importancia contar con personal capacitado para atender responsablemente a esta población”.

Con relación a la colaboración interagencial que establece la medida, la OPM expresó estar prestos a colaborar y ofrecer su *expertise* y experiencia para, en conjunto con el DSP, diseñar un currículo de adiestramientos en temas de violencia doméstica y de género, a tono con lo propuesto en la Sección 1 del Proyecto. Sobre este particular, la Oficina manifestó que, para la correcta implementación del andamiaje de dicho currículo, la misma requerirá una inyección de fondos al presupuesto recurrente de la OPM. Sobre ello, expresaron:

“...Desde el Año Fiscal 2018-2019 al presente, la OPM ha otorgado fondos al NPPR para el desarrollo y ofrecimiento de dos módulos educativos a través de la Academia de la Policía. Uno de los módulos es de 80 horas y está dirigido al personal asignado a las Divisiones de Violencia Doméstica. El otro módulo consta de 40 horas y está enfocado en el personal de supervisión, agentes de primera respuesta y readiestramiento de personal especializado. Por tanto, esta medida expande la política pública y los trabajos que venimos realizando en la OPM por los pasados años”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La educación es el principal gestor de cambio en asuntos sensibles y de problemáticas sociales, como lo es la crisis de violencia doméstica y de género en la Isla. La elaboración de esta medida se fundamenta en el deber del Estado de educar a los agentes del orden público, como primeros respondedores en eventos de violencia doméstica. La creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado que atienda esta problemática se sustenta en la necesidad de brindar capacitación continua y adecuada a los primeros respondedores, el cual tendrá como fin último el atender de la manera correcta las necesidades y derechos de las víctimas. Además, es la intención de esta Asamblea Legislativa que la capacitación impartida a los agentes tenga un enfoque particularizado en la prevención de la revictimización de las sobrevivientes y el entendimiento de la psicología que envuelve en muchos casos, las relaciones abusivas. Esto se debe lograr a través de adiestramientos especializados que impacten positivamente a un manejo sensible e integral de estos lamentables sucesos.

De acuerdo con lo dispuesto en *RESPECT women*, publicado por ONU-Mujeres, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos, como un marco normativo para la prevención de la violencia contra la mujer, para que las capacitaciones a los agentes del orden público tengan un verdadero impacto en estos, los adiestramientos deben estar integrados en varios componentes de índole: institucional, de política pública, currículos que atiendan la temática del género, así como que propongan cambios en las actitudes en la normativa del género, además de los sistemas y estructuras que perpetúan la violencia, discriminación y la desigualdad que aún prevalecen en las instituciones.¹

Por otra parte, los hallazgos preocupantes del segundo informe del monitor federal de la Policía de Puerto Rico del 2 de diciembre de 2020, que cubre el periodo de julio 2019 a marzo 2020, establece como uno de los hallazgos la falta de cumplimiento en algunas áreas de entrenamiento en el tema de violencia doméstica. Dichos informes y los subsiguientes presentaron un manifiesta necesidad en implementar refuerzos integrados, ya que la policía continúa con la necesidad de enmendar sus procesos con relación a las víctimas de violencia doméstica. Esto presentó un marco general sobre la necesidad en la policía en mejorar el entrenamiento e implementación particularizado en los procesos en este tema. Los hallazgos del monitor federal son indicativos de la necesidad de reformular y reforzar los currículos de la academia de la policía, así como los adiestramientos que se le ofrecen a los miembros del Negociado en el tema de violencia doméstica. En virtud de lo anterior, la presente Comisión, en el descargue de sus obligaciones, respetuosamente difiere de la posición presentada por el DSP en su ponencia en cuanto las dificultades enfrentadas para el cabal cumplimiento con los adiestramientos.

A tono con lo anterior, esta Comisión de Seguridad Pública entiende necesaria y adecuada la implementación del currículo establecido en la presente medida y reiteramos que el adiestramiento y readiestramiento adecuado a los cadetes y personal de rango de la policía de Puerto Rico, es un elemento esencial para garantizar una intervención efectiva en los casos de violencia doméstica. Además, reiteramos la necesidad del adiestramiento de todos los miembros de los negociados del DSP, quienes en algún momento pueden proveer sus servicios especializados a una víctima de violencia doméstica.

¹ Página 4 del Memorial provisto por la OPM.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Seguridad Pública entiende que la aprobación de esta medida no tendrá un impacto fiscal significativo, toda vez, que el listado de temas que se proponen en la medida forma parte del currículo de adiestramientos y readiestramientos del NNPPR. Es la intención de la presente pieza legislativa servir como una reformulación y refuerzo a los currículos de la academia de la policía, así como los adiestramientos que se le ofrecen a los MNPPR en el tema de la violencia doméstica.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados, esta Comisión realizó el análisis del Proyecto de la Cámara Número 102. La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes considera es necesario enmendar los Artículos 1.11 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado sobre violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora, para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su informe, recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 102, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Félix Pacheco Burgos

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 212, que lee como sigue:

Para enmendar los incisos a, g, y n, del Artículo 2, de la Ley Núm. 218 del 28 de agosto de 2003, según enmendada; conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que estos beneficios aplican a los miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre el ~~Estado Libre Asociado~~ Gobierno de Puerto Rico y los Estados Unidos de América se fundamenta en principios como la defensa mutua y la seguridad compartida. A lo largo de la historia, los puertorriqueños han participado con dedicación y heroísmo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, dejando una huella imborrable en diversas contiendas bajo la bandera de esta ~~nación~~ Nación. Este compromiso patriótico ha implicado sacrificios personales y familiares significativos, incluyendo aquellos que han ofrendado sus vidas en cumplimiento de su deber.

En 2019, el Congreso de los Estados Unidos creó la “United States Space Force” (USSF), convirtiéndola en la sexta rama de las Fuerzas Armadas. Esta nueva entidad se encarga de garantizar la seguridad y el dominio en el espacio, una arena estratégica para la defensa nacional. La creación de la USSF representa una evolución en las capacidades militares, y es crucial que nuestra legislación refleje esta realidad reconociendo formalmente a esta nueva rama y extendiendo a sus miembros los beneficios otorgados a las demás fuerzas armadas.

Cuando los integrantes de las Fuerzas Armadas son llamados a servicio activo, enfrentan una serie de desafíos, especialmente en el ámbito económico. Esta situación afecta tanto a los militares en servicio regular como a los empleados públicos que deben interrumpir su trabajo para cumplir con su deber patriótico. Aunque existen leyes federales que proveen protecciones financieras y laborales, persisten áreas donde la legislación estatal puede complementar estas salvaguardas y atender las necesidades particulares de los militares y sus familias en Puerto Rico.

La Ley Núm. 218 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos", busca salvaguardar la estabilidad económica y familiar de aquellos empleados públicos que sirven en las Fuerzas Armadas. Esta ley dispone que los empleados públicos de carrera, cuyo salario militar sea menor que el recibido en su empleo civil, tengan derecho a recibir la diferencia económica mientras estén en servicio activo. Este beneficio ha sido un elemento crucial para garantizar la calidad de vida de nuestras familias militares, reflejando el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con quienes sacrifican su seguridad y estabilidad por el bien común.

No obstante, la ley vigente no contempla expresamente a la USSF, dejando en incertidumbre si los miembros de esta nueva rama militar pueden beneficiarse de las disposiciones legales. Además, no se aclara explícitamente que estas protecciones son aplicables a todos los componentes militares, sin importar si el miembro está en servicio activo, en la reserva o en la Guardia Nacional.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar la Ley Núm. 218-2003 para incluir explícitamente a la USSF como una rama reconocida de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, asegurando que sus miembros sean elegibles para recibir los beneficios contemplados en este estatuto. Además, estas enmiendas aclararán que los beneficios aplican de manera uniforme a los militares de todos los componentes, fortaleciendo así el marco legal de protección para nuestras familias militares.

Con esta acción, Puerto Rico reafirma su compromiso con los valores de justicia y equidad para los hombres y mujeres que sirven a nuestra Nación. Al garantizar la inclusión de la USSF y la uniformidad en la aplicación de beneficios, nuestro sistema legal se adapta a los tiempos modernos, reconociendo y honrando el sacrificio de todos los que portan el uniforme de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda Artículo 2 de la Ley 218-2003, según enmendada, conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. — (3 L.P.R.A. § 714-1)

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

(a) “Componentes de Reserva de las Fuerzas Armadas” — significará la Guardia Nacional rama terrestre (“Army National Guard”), Reserva del Ejército (“Army Reserve”), Reserva de la Marina (“Navy Reserve”), Reserva del Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps Reserve”), Guardia Nacional-rama aérea (“Air National Guard”), Reserva de la Fuerza Aérea (“Air Force Reserve”), Fuerza Espacial (“Space Force”), y Reserva de la Guardia Costanera (“Coast Guard Reserve”), según lo estipula el U.S. Code Title 10, Sec.1001, (1)(2)(3)(4)(5)(6)(7) [Note: 10 USC 12641-12647] . Incluye además aquellas personas en la Reserva Individual (“Individual Ready Reserve”) cuando se ordene su reactivación luego de haberse licenciado, según lo estipula el U.S. Code Title 10, Sec. 10144,1234).

(b) “Emergencia estatal” — significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad estatal, declarada como tal por el Gobernador, que de manera imprevista y repentina acontece dentro de los límites territoriales estatales.

(c) “Emergencia de seguridad nacional doméstica” — significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional, declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos, imprevista y repentina que acontece dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos.

(d) **“Emergencia de seguridad nacional internacional”** — significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional, declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos, imprevista y repentina que acontezca fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos.

(e) **“Examen de oposición”** — significará el examen o los exámenes que un patrono realiza a varias personas que desean un determinado puesto de trabajo dentro de una organización para determinar las capacidades de cada uno de los solicitantes para el ejercicio de las funciones para dicho puesto, incluyendo, pero sin limitarse, a la administración de exámenes escritos, verbales, teóricos, prácticos, evaluaciones psicológicas, de cualificaciones, entre otros.

(f) **“Fuerzas activas”** — significará el componente regular a tiempo completo de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos.

(g) **“Fuerzas Armadas”** — significará los [cinco (5)] *seis (6)* componentes armados de los servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); ~~Fuerza Espacial (“Space Force”)~~ y Guardia Costanera (“Coast Guard”); con sus Componentes de Reserva, según descritos en el inciso (a) del presente Artículo, incluyendo la Guardia Nacional, tanto terrestre (“Army National Guard”) como aérea (“Air National Guard”) cuando es activada por el Presidente de los Estados Unidos, según lo estipula el US Code Title 10, Sec.101, US Code Title 32, Sec.101. Los miembros de los otros dos servicios uniformados, que no son armados, entiéndase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser movilizados, activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las Fuerzas Armadas. Para propósitos de esta Ley, se incluye, además, aquellos empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, así como los empleados activados del Sistema Médico Nacional contra Desastres (“National Disaster Medical System- NDMS”) que sean activados a participar en misiones en calidad de apoyo a los servicios uniformados.

(h) **“Guardia Estatal”** — significa el cuerpo militar voluntario organizado estatalmente por diversas jurisdicciones americanas, entre ellas Puerto Rico. Para fungir como la milicia autorizada. Presta apoyo de seguridad y de servicios de salud a la Guardia Nacional en activaciones ordenadas por el Gobernador o sustituye parcial o totalmente a la Guardia Nacional si la misma fuese activada por orden del Presidente de los Estados Unidos. Provee al Gobernador de una fuerza entrenada y siempre disponible para atender emergencias de seguridad doméstica y hacer labores de manejo de desastre ante situaciones originadas exclusivamente en los límites territoriales estatales.

(i) **“Manejo de desastre”** — significa aquellas labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate en una región declarada por el Presidente de los Estados Unidos como zona de desastre o en un territorio extranjero.

(j) **“Militar”** — significará cualquier miembro en funciones de aquellos componentes y cuerpos incluidos en los incisos (a), (f), (g) y (h) del presente Artículo.

(k) **“Misiones humanitarias”** — significará aquellas misiones en el extranjero de ayuda a poblaciones con problemas de salud e infraestructura que amenazan la existencia de la vida humana en dichas áreas.

(l) **“Misiones de mantenimiento de paz y estabilización”** — significará aquellas misiones en el extranjero para hacer cumplir compromisos y acuerdos internacionales de cese de hostilidades; separar y armonizar bandos en conflicto, manteniendo el orden, haciendo posible el renacer y desarrollo de un país tras la terminación de una insurrección o guerra civil.

(m) **“Servicio”** — es aquél prestado al atender una emergencia de manejo de desastres, de seguridad estatal, de seguridad nacional doméstica o internacional, misiones humanitarias, misiones de mantenimiento de paz y estabilización, o como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones.

(n) **“Servicios Uniformados”** — significará los [siete] *ocho (8)* servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); ~~Fuerza Espacial (“Space Force”)~~, Guardia Costanera

(“Coast Guard”); el Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA Corps”) y el Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Corps”), según estipula el U.S. Code Title 10, Sec.101, (5) (A) (B) (C).

(o) **“Teatro de operaciones”** — significará una región escenario de operaciones militares activas donde tras el inicio de hostilidades, se conducen operaciones de combate, apoyo de combate y labores de apoyo fuera de la zona bélica en áreas así designadas como tal por el Presidente de los Estados Unidos; incluye tanto zona(s) de combate como zona(s) de comunicaciones (de no combate).

(p) **“Zona de desastre”** — significará una región declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos donde se conducen labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate y construcción de facilidades.”

Sección 2.- Se ordena a las Agencias y ~~Departamento de~~ Departamentos pertinentes, según mencionadas en la Ley Núm. 219-2003, a tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse, adoptar la reglamentación pertinente.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de sobre Asuntos Federales y Veteranos sobre el P. de la C. 212.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 212, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 212 propone enmendar los incisos a, g, n, del Artículo 2, de la Ley Núm. 218 del 28 de agosto de 2003, según enmendada; conocida como “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, analizó los memoriales de la Oficina del Procurador del Veterano y de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

La **Oficina del Procurador del Veterano (OPV)** señala que la medida recalca la importancia de garantizar que todos los miembros de los distintos componentes de las Fuerzas Armadas, incluyendo la reserva y la Guardia Nacional, tengan acceso uniforme a los beneficios provistos por la Ley 218-2003, tales como la compensación económica para empleados públicos que son activados al servicio y cuyo salario militares sea inferior al de su empleo civil. Es fundamental que la inclusión de la USSF en la Ley 218-2003, se haga de manera expresa, pues el principio jurídico de interpretación estricta de las leyes en materia de beneficios y derechos exige que cualquier extensión de estos se indique de forma clara y precisa en el estatuto.

De hecho, el Tribunal Supremo ha reiterado, en múltiples ocasiones, que cuando un estatuto otorga derechos o beneficios a un grupo en particular, su aplicabilidad a otros grupos debe ser establecida de manera inequívoca por la Asamblea Legislativa. Específicamente, en *González v. Cooperativa de Seguros Múltiples*

de Puerto Rico, 184 DPR 636 (2012), el más alto foro judicial sostuvo que cuando el legislador ha sido específico en la identificación de los sujetos protegidos por una norma, no corresponde a los tribunales extender su aplicación a grupos no mencionados expresamente en el texto legal. Así pues, aplicando este mismo principio, debido a que la USSF no está, actualmente, mencionada expresamente en la Ley 218-2003, sus miembros podrían quedar excluidos de los beneficios que esta ley provee, a pesar de que su función y su servicio es en una de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Por tal motivo, a juicio de la OPV la aprobación de la medida según propuesta permitiría que los miembros de la USSF reciban las mismas garantías y protecciones que los demás militares en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 218-2003, reafirmando así el compromiso de Puerto Rico, con la equidad y la justicia para todos los que sirven a la nación. En consideración a lo cual, la OPV endosa la aprobación del Proyecto de la Cámara 212, según ha sido redactado, al reconocer la importancia de actualizar la legislación para así garantizar la igualdad de derechos y beneficios a todos los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo a la USSF, que les concede la Ley.

Por otro lado, la *Guardia Nacional de Puerto Rico* indica que siempre están dispuestos a apoyar las medidas legislativas que promuevan el bienestar y mejoramiento de calidad de vida de los hombres y mujeres que defienden la Nación. La USSF tiene la tarea de defender la prominencia de los Estados Unidos en el campo espacial. Las comunicaciones, instrumentos de navegación satelital, así como otros componentes de defensa dependen de la libre navegación en la órbita terrestre. Los miembros de la USSF son los llamados a garantizar la seguridad de la Nación en ese nuevo dominio sobre cualquier adversario.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, luego de analizar el Proyecto de la Cámara 212 junto a los memoriales presentados, concluye que es necesario actualizar el marco legal existente, para que el mismo refleje la creación, en el 2019, del “*United States Space Force*”, asegurando así que sus integrantes reciban el mismo trato y protección que los miembros de los demás componentes de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 212, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

José F. Aponte Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 276, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente enmienda a la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, responde a la necesidad de actualizar y ampliar la cobertura de las situaciones de emergencia contempladas en la legislación vigente. Además, propone establecer medidas supletorias en caso de que el

Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente, basándose en análisis científicos, financieros, técnicos y salubristas.

El contexto actual exige considerar fenómenos naturales como tsunamis y la acumulación excesiva de sargazo como emergencias prioritarias. Los tsunamis, por su naturaleza devastadora, pueden causar pérdidas humanas significativas y daños severos a la infraestructura y al medioambiente costero (Bernard et al., 2015). Asimismo, el sargazo excesivo, un fenómeno en aumento en la región del Caribe (Wang et al., 2019), tiene efectos adversos no solo en los ecosistemas marinos y costeros y la economía local como en sectores clave, como el turismo (Hu et al., 2016), sino también en la salud pública de las comunidades costeras.

La acumulación y descomposición del sargazo libera compuestos como el sulfuro de hidrógeno (H₂S) y amoníaco, los cuales generan olores desagradables y representan riesgos significativos para la salud. Estudios han evidenciado que la exposición prolongada a estos gases puede causar irritaciones respiratorias, náuseas, dolores de cabeza y, en casos extremos, complicaciones más severas, particularmente en personas con condiciones preexistentes como asma o enfermedades pulmonares (Resiere et al., 2018). Además, el sargazo acumulado puede convertirse en un criadero de mosquitos y otras plagas, aumentando el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue, el zika y el chikungunya.

Con esta enmienda, se busca incluir los tsunamis y el sargazo excesivo en la lista de emergencias cubiertas por el Fondo de Emergencia, asegurando que los recursos necesarios estén disponibles para mitigar sus consecuencias. Esta medida no solo protege a la población y al medioambiente, sino que también refuerza la capacidad del gobierno para responder con prontitud y eficacia ante estos eventos.

Además, se establece una disposición supletoria para las obligaciones del Fondo de Emergencias Ambientales, según lo dispuesto en el Título IV de la Ley 416-2004, conocida como "Ley Sobre Política Pública Ambiental", en caso de insuficiencia de recursos. Esta iniciativa asegura la disponibilidad de fondos adicionales para abordar emergencias ambientales de gran magnitud o impacto económico. Estudios económicos destacan que las pérdidas ocasionadas por desastres naturales pueden ser cuantiosas y requerir recursos significativos para su recuperación (Kousky, 2014).

La aprobación de esta enmienda resulta esencial para garantizar que Puerto Rico esté mejor preparado ante las emergencias ambientales, protegiendo la vida, la salud y los bienes de sus ciudadanos, así como el crédito público. Asimismo, reafirma el compromiso de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la protección del medioambiente y la salud de su población. Con estas medidas, se adoptan soluciones alineadas con los desafíos y realidades del siglo XXI, respaldadas por datos científicos, económicos, técnicos y salubristas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, mejor conocida como "Ley del Fondo de Emergencia", para que lea como sigue:

"Artículo 3.-El Fondo de Emergencia será aplicado a afrontar necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, *tsunamis*, sequías, inundaciones, plagas, *la proliferación excesiva de sargazo en cuerpos de agua, costas y playas*, y con el fin de proteger las vidas y propiedades de **[las gentes]** *la ciudadanía*, y el crédito público. *El Fondo de Emergencia creado por esta Ley responderá supletoriamente sobre las obligaciones y cargos, incluyendo pareo de fondos federales, del Fondo de Emergencias Ambientales conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 416-2004, según enmendada, para atender necesidades públicas inesperadas e imprevistas, causadas por las calamidades antes descritas,* cuando el monto disponible en el Fondo de Emergencias Ambientales resulte insuficiente o insolvente, salvaguardando que cualquier gasto aplicado al Fondo de Emergencia que sea reembolsado o recobrado se depositará en el mismo Fondo. **[, pero nada]** Nada de lo contenido en esta Ley, se interpretará en el sentido de que, sin el consentimiento previo de la Asamblea Legislativa, se use el fondo para nuevas actividades gubernamentales, ni para aumentar o suplir, directa o

indirectamente, las asignaciones para llevar a cabo servicios ordinarios del Gobierno, exceptuando lo que esta Ley dispone en sentido contrario.

Se exceptúa, de esta limitación las funciones que realiza el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), ya que sus gastos de funcionamiento podrán financiarse con los recursos asignados a dicho fondo. **[La]** *Disponiéndose que la* cantidad autorizada para este propósito no podrá exceder del siete punto cinco por ciento (7.5%) del balance máximo del Fondo de Emergencia u once millones doscientos cincuenta mil dólares (\$11,250,000), lo que sea menor, en cada año fiscal y deberá autorizarse previamente mediante legislación a esos efectos. No obstante, para el Año Fiscal 2005-2006, se autoriza por vía de excepción utilizar hasta un diez punto cinco por ciento (10.5%) del balance máximo del Fondo de Emergencia o quince millones setecientos cincuenta mil dólares (\$15,750,000), lo que sea menor, para cubrir los gastos de funcionamiento del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Esta autorización es a los efectos de que el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres pueda asignar una partida para cubrir los costos de activación inmediata de los setenta y ocho (78) municipios al Sistema Automatizado de Manejo de Incidentes de Emergencias y Desastres del NMEAD, a un costo de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) para incluir la activación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a dicho Sistema y para lograr la adquisición de veinte mil (20,000) camas tipo catres, adicionales a los existentes en las reservas de la Agencia para la atención de refugiados en situaciones de emergencia, a un costo de un millón de dólares (\$1,000,000). El Fondo de Emergencia también podrá ser aplicado para auxiliar a Estados Unidos y otros países en casos de desastres inesperados imprevistos causados por calamidades, tales como guerras, huracanes, terremotos, *tsunamis*, sequías, inundaciones, *sargazo excesivo*, y plagas; y con el fin de cooperar a la disminución de las consecuencias de dichas calamidades entre la población de dichos países. La ayuda a ser así enviada a áreas fuera de Puerto Rico está limitada en cada caso a la suma de veinticinco mil (25,000) dólares, y en todo los casos, al destinarse cualquier suma de dinero para combatir los daños que puedan sobrevenir a la población civil por efectos de los motivos especificados en esta Ley; se tendrá en cuenta el propósito en cuanto a que dichos fondos sean utilizados en circunstancias de calamidades públicas o en prevención de las mismas.

...”

Sección 2.—El Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales adaptarán, dentro de los siguientes noventa (90) días a la aprobación de la presente Ley, su reglamentación correspondiente al uso y manejo de los respectivos fondos para asegurar su cumplimiento y conformidad.

Sección 3.—Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4.—Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de esta que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Sección 5.—Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda sobre el P. de la C. 276.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 276 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 276, según radicado, tiene como propósito enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos, la presente enmienda a la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, responde a la necesidad de actualizar y ampliar la cobertura de las situaciones de emergencia contempladas en la legislación vigente. Además, propone establecer medidas supletorias en caso de que el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente, basándose en análisis científicos, financieros, técnicos y salubristas.

El contexto actual exige considerar fenómenos naturales como tsunamis y la acumulación excesiva de sargazo como emergencias prioritarias. Los tsunamis, por su naturaleza devastadora, pueden causar pérdidas humanas significativas y daños severos a la infraestructura y al medioambiente costero (Bernard et al., 2015). Asimismo, el sargazo excesivo, un fenómeno en aumento en la región del Caribe (Wang et al., 2019), tiene efectos adversos no solo en los ecosistemas marinos y costeros y la economía local como en sectores clave, como el turismo (Hu et al., 2016), sino también en la salud pública de las comunidades costeras.

La acumulación y descomposición del sargazo libera compuestos como el sulfuro de hidrógeno (H₂S) y amoníaco, los cuales generan olores desagradables y representan riesgos significativos para la salud. Estudios han evidenciado que la exposición prolongada a estos gases puede causar irritaciones respiratorias, náuseas, dolores de cabeza y, en casos extremos, complicaciones más severas, particularmente en personas con condiciones preexistentes como asma o enfermedades pulmonares (Resiere et al., 2018). Además, el sargazo acumulado puede convertirse en un criadero de mosquitos y otras plagas, aumentando el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores, como el dengue, el zika y el chikungunya.

Con esta enmienda, se busca incluir los tsunamis y el sargazo excesivo en la lista de emergencias cubiertas por el Fondo de Emergencia, asegurando que los recursos necesarios estén disponibles para mitigar sus consecuencias. Esta medida no solo protege a la población y al medioambiente, sino que también refuerza la capacidad del gobierno para responder con prontitud y eficacia ante estos eventos.

Además, se establece una disposición supletoria para las obligaciones del Fondo de Emergencias Ambientales, según lo dispuesto en el Título IV de la Ley 416-2004, conocida como “Ley Sobre Política Pública Ambiental”, en caso de insuficiencia de recursos. Esta iniciativa asegura la disponibilidad de fondos adicionales para abordar emergencias ambientales de gran magnitud o impacto económico. Estudios económicos destacan que las pérdidas ocasionadas por desastres naturales pueden ser cuantiosas y requerir recursos significativos para su recuperación (Kousky, 2014).

La aprobación de esta enmienda resulta esencial para garantizar que Puerto Rico esté mejor preparado ante las emergencias ambientales, protegiendo la vida, la salud y los bienes de sus ciudadanos, así como el crédito público. Asimismo, reafirma el compromiso de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico con la protección del medioambiente y la salud de su población. Con estas medidas, se adoptan soluciones alineadas con los desafíos y realidades del siglo XXI, respaldadas por datos científicos, económicos, técnicos y salubristas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Hacienda, solicitó los memoriales explicativos a la Autoridad de Asesoría Fiscal y Administración Financiera “AAFAF”, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Federación de Alcaldes,

Asociación de Alcaldes y Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Al momento de la redacción de este informe la Comisión no había recibido memoriales explicativos de la OGP ni de la Asociación de Alcaldes. Además, esta pieza legislativa cuenta con el Informe rendido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Autoridad de Asesoría Fiscal y Administración Financiera “AAFAF”

El Fondo de Emergencia del Gobierno de Puerto Rico, establecido mediante la Ley Núm. 91, constituye un mecanismo esencial para atender situaciones de crisis ocasionadas por eventos naturales imprevisibles. Desde el año fiscal 2021-2022, este fondo se capitaliza anualmente con la mayor cantidad entre \$130 millones o el 1% de las rentas netas estimadas, alcanzando en abril de 2024 un balance de \$1,055 millones. Su uso está estrictamente reservado para enfrentar calamidades como huracanes, terremotos, guerras o epidemias, con el fin de salvaguardar la vida, la propiedad y el crédito público.

No obstante, su utilización está limitada por ley: no puede emplearse para cubrir gastos operacionales del gobierno, salvo los relacionados al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), y cualquier otro uso requiere autorización legislativa. De manera similar, el Plan Fiscal reafirma que este fondo no es una reserva para momentos de crisis económica, sino exclusivamente para eventos extraordinarios, previa autorización de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF).

A través de la Ley 20-2017, se le otorgan a la Gobernadora amplias facultades durante un estado de emergencia, incluyendo la posibilidad de solicitar ayuda federal, emitir reglamentos con fuerza de ley, remover escombros y adquirir bienes, incluso mediante expropiación, si fuera necesario. Estas disposiciones buscan reforzar la capacidad del Ejecutivo para responder eficazmente ante desastres.

La Sección 16 del presupuesto vigente detalla que el fondo puede ser utilizado para respaldar agencias o municipios cuando la magnitud de un desastre supere sus recursos presupuestarios, y no haya asistencia federal disponible. Para acceder a estos fondos, debe declararse un estado de emergencia, presentarse una solicitud detallada ante la JSF, garantizar el repago dentro del próximo año fiscal e informar periódicamente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre los procesos de asistencia con FEMA.

Dado lo anterior, se concluye que el fondo podría utilizarse para emergencias causadas por tsunamis o la acumulación excesiva de sargazo, al tratarse de fenómenos naturales fuera del control humano.

En este contexto, el Proyecto de la Cámara 273 plantea preocupaciones legales y presupuestarias, ya que podría implicar un uso no autorizado del Fondo de Emergencia según las restricciones actuales. Por ello, se sugiere que agencias con jurisdicción, como la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), emitan su opinión técnica para clarificar la procedencia del uso propuesto.

Finalmente, el Plan Fiscal Certificado establece que toda medida legislativa con impacto fiscal debe ser evaluada por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), como estipula la Ley Núm. 1-2023. Aunque OPAL ha indicado que el Proyecto de la Cámara 276 no tiene impacto presupuestario, se considera pertinente que las agencias competentes confirmen si el estado de derecho permite el uso del Fondo de Emergencia en estos casos particulares. Solo con base en tales opiniones especializadas se podrá realizar una evaluación fiscal, presupuestaria y programática adecuada de la medida.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El sargazo ha cobrado creciente relevancia debido a su acumulación excesiva en las costas de Puerto Rico. Aunque en aguas abiertas sirve de hábitat para numerosas especies marinas, su llegada masiva a las playas representa un reto ambiental, de salud pública y económico. Este fenómeno ha motivado un debate sobre si puede considerarse una emergencia bajo el marco legal vigente en Puerto Rico, lo que permitiría el acceso a fondos estatales para su manejo.

La Ley Núm. 91 de 1966 creó el Fondo de Emergencia del Gobierno destinado a responder ante necesidades públicas imprevistas provocadas por calamidades como huracanes, terremotos o plagas. No obstante, eventos como el sargazo excesivo o tsunamis no están explícitamente contemplados en esta legislación. Por otro lado, la Ley Núm. 416-2004 estableció el Fondo de Emergencias Ambientales, el cual está dirigido a situaciones causadas por la acción humana, como derrames de contaminantes o sustancias peligrosas. Su definición de "emergencia ambiental" excluye fenómenos naturales como los mencionados anteriormente.

A pesar de estas limitaciones, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) ha desarrollado un Protocolo para el Manejo de Acumulaciones Extremas de Sargazo (2023), que busca establecer una respuesta organizada frente a estos eventos. Sin embargo, la insuficiencia de recursos en el Fondo de Emergencias Ambientales y la exclusión de desastres naturales en su definición han llevado a considerar el uso supletorio del Fondo de Emergencia general para atender estos retos, siempre y cuando se garantice que cualquier reembolso recibido se reintegre a dicho fondo.

Ante esta realidad, se plantea que para que el sargazo excesivo y los tsunamis puedan ser cubiertos por el Fondo de Emergencia, se requeriría una enmienda a la Ley 416-2004 para incluirlos formalmente dentro de las definiciones de emergencia ambiental. Así se permitiría una respuesta más efectiva y flexible ante estos eventos que, si bien naturales, tienen impactos tangibles en la salud pública y el ambiente.

En conclusión, aunque el marco legal actual limita el uso de los fondos para atender el sargazo y los tsunamis, el Proyecto de la Cámara 276 representa un paso importante hacia el reconocimiento de estos fenómenos como emergencias públicas.

Federación de Alcaldes

El Proyecto de la Cámara 276 representa un esfuerzo legislativo importante en la actualización del marco legal que regula las situaciones de emergencia en Puerto Rico. Su objetivo principal es enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 1966, conocida como "Ley del Fondo de Emergencia", para incluir explícitamente a los tsunamis y al sargazo excesivo como eventos que pueden ser atendidos con recursos de dicho fondo. Esta propuesta surge como respuesta a los desafíos ambientales contemporáneos que no estaban contemplados cuando se promulgó la ley original.

La Ley Núm. 91-1966 fue creada para proveer apoyo económico ante situaciones inesperadas causadas por calamidades como guerras, huracanes o terremotos. Sin embargo, fenómenos como el aumento de sargazo en las costas o el riesgo de tsunamis, aunque cada vez más frecuentes y con alto impacto en la vida, la infraestructura y el medioambiente, no están incluidos actualmente dentro del alcance de esta legislación. Ante la insuficiencia del Fondo de Emergencias Ambientales para responder a estos eventos, el Proyecto propone una cobertura supletoria del Fondo de Emergencia general, garantizando así una respuesta estatal más efectiva y sostenible.

Además, se reconoce el rol fundamental de los municipios como primera línea de respuesta ante desastres naturales. Estos entes gubernamentales requieren acceso ágil a recursos económicos para poder actuar rápidamente y proteger tanto a la ciudadanía como al medioambiente. La medida asegura que los municipios puedan utilizar el Fondo de Emergencia cuando se enfrenten a acumulaciones extremas de sargazo o a un evento de tsunami, lo cual refuerza su capacidad operativa y su compromiso con la salud pública y la conservación ambiental.

El proyecto subraya que los tsunamis, debido a su fuerza destructiva, representan un riesgo grave para la vida humana, la infraestructura y los ecosistemas costeros. Por su parte, el sargazo excesivo impacta negativamente tanto los ecosistemas marinos como la economía local y la salud pública. Su acumulación en playas y costas genera problemas de contaminación, afecta el turismo y crea condiciones insalubres para las comunidades costeras.

En ese sentido, la inclusión de ambos eventos como emergencias cubiertas por el Fondo de Emergencia representa un paso crucial para que Puerto Rico esté mejor preparado ante riesgos ambientales modernos. La propuesta también establece que cualquier gasto realizado del Fondo de Emergencia, que sea luego reembolsado, deberá reintegrarse al mismo, garantizando su sostenibilidad. La Federación de Alcaldes de Puerto Rico endosa el Proyecto de la Cámara 276.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

Esta pieza legislativa cuenta con el Informe sobre impacto fiscal del P. de la C. 276 de la OPAL. La medida amplía las emergencias que puedan ser cubiertas mediante los fondos existentes en el Fondo de Emergencia, incorporando tsunamis y la proliferación excesiva de sargazo como situaciones adicionales. No obstante, no se modifica el estatus del fondo ni se varían partidas en el presupuesto general del Gobierno para su administración o sostenimiento. Por lo tanto, la aprobación de la medida no afectaría el Fondo General.

CONCLUSIÓN

El P. de la C. 276 tiene como objetivo añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia. Un tsunami se genera principalmente por eventos sísmicos, como terremotos submarinos, deslizamientos de tierra submarinos o erupciones volcánicas. En Puerto Rico hemos experimentado varios terremotos, en particular el área sur de la Isla en diferentes municipios costeros, lo que podría resultar en un evento natural extremadamente trágico y devastador debido a su capacidad para generar una rápida y abrumadora inundación en áreas costeras. Por otro lado, el sargazo en exceso puede cubrir extensas áreas de playas y aguas costeras, creando barreras que dificultan la entrada al mar y afectando la calidad del agua, entre otros problemas que causa.

El Proyecto no tiene un impacto fiscal ya que añade dos situaciones de emergencias adicionales los tsunamis y sargazo excesivo a las emergencias que pueden ser cubiertas mediante el fondo de emergencias.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación del P. de la C. 276 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Eddie Charbonier Chinaea
Presidente
Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 299, que lee como sigue:

Para establecer la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera POW/MIA ~~que se adopte para tales fines~~ en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente, en Puerto Rico, no existe una cultura generalizada de agradecimiento y respeto por los veteranos, contrario a los estados que componen los Estados Unidos de América.

Somos testigos del respeto y la deferencia que se le brinda al veterano en los cincuenta (50) estados de la Unión. Desde el sencillo: “*Thank you for your service*”, hasta las concesiones que los ciudadanos privados o comerciantes les brindan a éstos. Todo ello solo por reconocer que los derechos, privilegios y libertades que se disfrutaban, se debe al sacrificio de muchos en el campo de batalla. No así en Puerto Rico, al menos, no es algo que la población en general haga con los veteranos. Tan solo pensar cuál hubiese sido nuestra existencia de Hitler y los japoneses haber ganado la Segunda Guerra Mundial. Recordemos a Corea del Sur, como luego de la guerra, éstos han progresado en todos los aspectos. Hoy Corea del Sur es un país sumamente agradecido con aquellos militares que estuvieron dispuestos y aún sacrificaron sus vidas para evitar que Corea del Norte reclamara todo el territorio de Corea, invadiendo el sur.

Esa carencia de trato deferencial nunca ha sido inculcada en nuestra gente. Inclusive, una obra cinematográfica del cineasta puertorriqueño Iván Dariel Ortiz, (1998), exacerba el sentimiento de no pertenencia del soldado puertorriqueño en comparación con el soldado estadounidense. El mismo título lo afirma «Héroes de Otra Patria».

Sin importar las diferencias políticas o étnicas que puedan existir, lo cierto es que tanto los militares de Kansas, como aquellos de los restantes cuarenta y nueve (49) estados, como los de Islas Vírgenes de los Estados Unidos y los de Puerto Rico, todos visten el mismo uniforme y sirven bajo la misma bandera. Todos luchan por la misma causa; la democracia y los intereses de todos; puertorriqueños o neoyorquinos. Por lo tanto, el trato no debe ser diferente como lo es actualmente.

Una de esas diferencias en Puerto Rico es la educación y el trato con relación a los Prisioneros de Guerra y los Desaparecidos en Acción; los “*POW/MIA*”, por sus siglas en inglés. Podemos observar cómo edificios federales, incluyendo el servicio postal, se ondea esa bandera, negra y blanca, con la efigie de un soldado cabizbajo y reflexivo, y en el fondo una torre típica de los campamentos de prisioneros de guerra. Esta lleva la leyenda: “*You are not forgotten*”. Muchos en Puerto Rico desconocen el significado de esa bandera y menos aún, conocen que está fundamentada en una ley federal. La Ley Pública 116-67, aprobada el 7 de noviembre del año 2019, con el nombre: *National POW/MIA Flag Act* (36 U.S.C. 902), ordena a que, en ciertas facilidades gubernamentales federales, se despliegue la referida bandera todos los días en que la bandera de los Estados Unidos de América sea desplegada. Hasta donde tenemos conocimiento, en la mayoría de los edificios estatales o municipales en Puerto Rico, no ondea esa bandera. No existe razón alguna por la cual no pueda aplicarse en la mayoría de nuestros edificios, pues entre ese grupo de militares también hay puertorriqueños.

Tan reciente como en el año 2023, la *Defense POW/MIA Accounting Agency*, Agencia de Contabilidad de “*POW/MIA*” de Defensa, confirmó que los restos del Cabo del Ejército George T. Grimes, de 19 años, de Quinlan, Texas, finalmente habían sido identificados correctamente. Grimes, figuraba como desaparecido en acción (MIA), durante la Guerra de Corea, y había sido designado hasta ese entonces con la identificación X-219 Tajeon. No obstante, gracias a los esfuerzos de esa agencia y otras en conjunto, ya no figura como desaparecido en acción y su familia descansa al saber de su paradero final.

Al presente, existen más de 81,500 ciudadanos estadounidenses que aún permanecen desaparecidos como resultado de la Segunda Guerra Mundial, Corea, Vietnam, la Guerra del Golfo y otros conflictos. De éstos, se estima que se encuentran unos 167 militares puertorriqueños desaparecidos. Entre éstos, mencionamos a los puertorriqueños PFC Modesto Calimano Texidor del municipio de Guayama, desaparecido en la Guerra de Corea y el SSG Humberto Acosta Rosario del municipio de Mayagüez desaparecido en la Guerra de Vietnam.

Heródoto, el padre de la Historia, dijo: «*Durante la paz, los hijos entierran a sus padres. En la guerra, los padres entierran a sus hijos*». Sin embargo, hay más de 81,500 combatientes cuyos padres no pueden enterrar a sus hijos por causa de la más grande de las tragedias humanas; la guerra.

Esta Asamblea Legislativa, en unidad de propósito con la legislación federal, reconoce ese símbolo y compromiso de la nación americana en resolver de la mejor manera posible el destino de los militares que

hayan sido prisioneros o se encuentren desaparecidos en acción, adoptando también el uso de la bandera POW/MIA. Además, que se conmemore el Día de Reconocimiento de los Militares “POW/MIA” el tercer viernes de septiembre de cada año.

En Puerto Rico tenemos como recipientes de tan distinguido honor, como lo es la Medalla de Honor, al PFC Fernando Luis García, Corea; Juan E. Negrón, Corea; Demensio Rivera, Corea; Miguel Armando Vera, Corea; Eurípides Rubio, Vietnam; Carlos James Lozada, Vietnam, y Félix M. Conde Falcón, Vietnam; al CPT Eurípides Rubio, Vietnam; al MSG Juan E. Negrón, Corea; al SSG Félix M. Conde Falcón, Vietnam; a los PFC Fernando L. García, Corea; Demensio Rivera, Corea; Carlos J. Lozada, Vietnam, y al PVT Miguel A Rodríguez Vera, Corea.

Todo el pueblo de Puerto Rico debe conocer y valorar la gesta del veterano, pero también rendir tributo a aquellos que nunca regresaron. Es lo menos que un país puede hacer por aquellos que lo dieron todo y por sus familiares que aún sufren ese sacrificio último. Es deber de todos recordar y honrar a esos que todavía están sirviendo por cuanto no se sabe de su paradero.

Es por esto que, esta bandera se desplegará todos los días en que sea desplegada la bandera de Estados Unidos de América en ciertas instalaciones públicas; y para otras, durante toda la semana, comenzando el domingo previo, que ubique la celebración de los siguientes días: Día de la Ciudadanía Americana (2 de marzo), Día de la Mujer Veterana (9 de marzo), Día del Veterano de Vietnam (30 de marzo), Día Nacional de los Borinqueneers (13 de abril), Día de las Fuerzas Armadas o “Armed Forces Day” (tercer sábado del mes de mayo), Día de la Recordación de los Caídos o “Memorial Day” (cuarto lunes de mayo), Día de la Independencia de los Estados Unidos de América (4 de julio), Día del Corazón Púrpura (7 de agosto), Semana del Veterano Puertorriqueño (semana donde ubique el 18 de septiembre), durante todo el mes del Veterano (mes de noviembre) el cual incluye el Día del Veterano (11 de noviembre).

El general Douglas MacArthur dijo, refiriéndose a los puertorriqueños, lo siguiente:

«The Puerto Ricans forming the ranks of the gallant 65th Infantry give daily proof on the battlefields of Korea of their courage, determination and resolute will to victory, their invincible loyalty to the United States and their fervent devotion to those immutable principles of human relations which the Americans of the continent and Puerto Rico have in common. They are writing a brilliant record of heroism in battle, and I am indeed proud to have them under my command. I wish that we could count on many more like them.»

Las expresiones de este destacado general resaltan la importancia de reconocer y rendir homenaje a los militares puertorriqueños, instando a inculcar en la sociedad el respeto y reconocimiento por los sacrificios que éstos han contribuido a la democracia que todos disfrutamos hoy. Por lo que, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio darle el reconocimiento y honor a todos(as) los(as) militares y veteranos(as) puertorriqueños(as) prisioneros(as) de guerra y desaparecidos(as) en acción.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”.

Artículo 2.-Política Pública.

Se decreta como política pública del Gobierno de Puerto Rico el reconocer el valor de los militares prisioneros de guerra y desaparecidos en acción mediante la creación del Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA, así como también la adopción y despliegue de la bandera “POW/MIA” en ciertas instalaciones públicas. La presencia visible de esta bandera servirá como recordatorio constante de la valentía y sacrificio de nuestros militares, así como muestra de solidaridad con las familias que han enfrentado la incertidumbre de la pérdida o la desaparición de sus seres queridos en servicio. Además, se concientizará a

la sociedad sobre la importancia de rendir homenaje a aquellos que han defendido nuestra libertad y la necesidad continua de trabajar para resolver los casos de desaparecidos en combate. La implementación de esta Ley refleja el compromiso inquebrantable de los puertorriqueños con el reconocimiento y el respeto hacia aquellos que han dado el máximo sacrificio por nuestra Nación.

Artículo 3.-Definiciones.

Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (a) Bandera “POW/MIA”: La bandera “POW/MIA” es un símbolo que representa a los prisioneros de guerra (POW, por sus siglas en inglés) y a los desaparecidos en combate (MIA, por sus siglas en inglés). Esta bandera es reconocida por el Gobierno Federal y adoptada por algunos gobiernos estatales en los Estados Unidos de América con el propósito de honrar y recordar aquellos militares que fueron capturados como prisioneros de guerra o que desaparecieron durante el servicio militar, especialmente en tiempos de guerra o de conflicto. Es una bandera negra y blanca con la efigie de un militar cabizbajo y reflexivo, y en el fondo una torre típica de los campamentos de prisioneros de guerra. Además, en la bandera, las iniciales “POW/MIA” aparecen sobre la silueta y las palabras “*You are not forgotten*” aparecen debajo de la silueta en blanco sobre el fondo negro.

Artículo 4.-Día de Reconocimiento de los Militares “POW/MIA”.

Se declara el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA.”

Artículo 5.-Concientización sobre la conmemoración de “POW/MIA” a las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Se ordena al Departamento de Educación a organizar, preparar y ~~presentar actividades, charlas o conferencias educativas a las comunidades escolares, en conjunto con la Oficina del Procurador del Veterano, a los fines de concientizar sobre la conmemoración de “POW/MIA”~~. *llevar a cabo al menos una actividad, charla o conferencia educativa anual a las comunidades escolares, el tercer viernes de septiembre, a los fines de concientizar sobre la conmemoración de “POW/MIA”. La actividad podrá consistir, sin que se entienda necesariamente como una limitación, de asambleas escolares, exhibiciones en bibliotecas, proyectos de escritura, y colaboraciones con la comunidad militar local. El Departamento de Educación se asegurará de que las actividades sean apropiadas para cada nivel educativo y proporcionará capacitación a los educadores para abordar las necesidades de los estudiantes de familias militares. El contenido de la actividad anual podrá ser consultado con la Oficina del Procurador del Veterano para confirmar la corrección del mismo e incluirá la historia y significado de la bandera POW/MIA, experiencias de familias militares, y la importancia del servicio militar.*

Artículo 6.-Despliegue de la Bandera.

Esta bandera se desplegará en un lugar visible, para el público en general, en las siguientes instalaciones públicas, todos los días en que la bandera de Estados Unidos sea desplegada:

- (a) Capitolio de Puerto Rico;
- (b) Guardia Nacional y sus instalaciones militares o administrativas;
- (c) Oficina del Procurador del Veterano y sus oficinas regionales.

En las siguientes facilidades públicas se desplegará la bandera en las fechas que a continuación se describen:

- (a) Departamento de Estado;
- (b) Alcaldías, sedes principales;
- (c) Departamento de Educación de Puerto Rico, sede principal y planteles escolares.

Para estas instrumentalidades públicas, la bandera se desplegará el tercer viernes de septiembre en un lugar visible para el público y, además, durante toda la semana, comenzando el domingo previo, que ubique la celebración de los siguientes días: Día de la Ciudadanía Americana (2 de marzo), Día de la Mujer Veterana (9 de marzo), Día del Veterano de Vietnam (30 de marzo), Día Nacional de los Borinqueneers (13 de abril), Día de las Fuerzas Armadas o “Armed Forces Day” (tercer sábado del mes de mayo), Día de la Recordación de los Caídos o “Memorial Day” (cuarto lunes de mayo), Día de la Independencia de los Estados Unidos de América (4 de julio), Día del Corazón Púrpura (7 de agosto), Semana del Veterano Puertorriqueño (semana

donde ubique el 18 de septiembre), durante todo el mes del Veterano (mes de noviembre) el cual incluye el Día del Veterano (11 de noviembre).

La bandera “POW/MIA” será desplegada, siempre que las circunstancias particulares así lo permitan, en la misma asta, donde se despliegue la bandera de los Estados Unidos de América.

No obstante, se autoriza además, a cualquier agencia, facilidad municipal e instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, que no estén incluidas en este artículo, a que exhiban en sus facilidades, la bandera de “POW/MIA”, como muestra de su compromiso y adherencia a los principios que recoge la misma. ~~Disponiéndose, además, que, en~~ En aquellos casos en que así lo hagan, estarían obligadas a asegurarse de exhibir la misma, en los días dispuestos en esta Ley.

Todas las entidades responsables del despliegue de la bandera “POW/MIA” deberán asegurar su adecuado mantenimiento, cuidado y preservación, lo que incluye:

- 1) Mantener la bandera en buenas condiciones, reemplazándola cuando muestre signos de desgaste o deterioro.
- 2) Desplegarla y almacenarla de manera respetuosa, siguiendo protocolos similares a los establecidos para la bandera de los Estados Unidos a tenor con las guías contenidas en el Código de Banderas de los Estados Unidos (U.S. Flag Code, 4 U.S.C. §§ 1-10) y para la Bandera de Puerto Rico según las dispuestas en la Ley 1-1952, según enmendada.
- 3) Asegurar que la bandera esté adecuadamente iluminada si se despliega durante la noche.
- 4) Retirar la bandera en condiciones climáticas adversas que puedan dañarla, a menos que se trate de una bandera diseñada para ser utilizadas en todo tipo de clima.

Artículo 7.-Funciones de la Oficina del Procurador del Veterano.

Se ordena al Procurador del Veterano incluir en todas sus actividades, charlas y/o conferencias, educación relacionada a los “POW/MIA”, dirigidas a concientizar a la sociedad sobre las disposiciones de esta Ley. De igual manera, se le ordena a promover y a educar sobre la fiscalización y el fiel cumplimiento de esta Ley.

Se ordena a la Oficina del Procurador del Veterano incluir en todas sus actividades, charlas y/o conferencias, educación relacionada a los “POW/MIA”, dirigidas a concientizar a la sociedad sobre las disposiciones de esta Ley. De igual manera, se le ordena promover y educar sobre el fiel cumplimiento de esta Ley.

Artículo 8.-Limitación.

En virtud de esta Ley, ninguna disposición deberá ser interpretada o implementada de manera que obligue a cualquier empleado a asistir al trabajo exclusivamente con el propósito de facilitar el despliegue de la bandera “POW/MIA”.

Artículo 9. –Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos sobre el P. de la C. 299.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 299, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que acompaña este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 299 propone establecer la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera que

se adopte para tales fines en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA”; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, analizó los memoriales de la Oficina del Procurador del Veterano, de la Guardia Nacional de Puerto Rico, del Departamento de Educación y de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

La **Oficina del Procurador del Veterano (OPV)** indica que, endosa toda iniciativa legislativa que, como esta medida reconoce la valiosa aportación de los veteranos, exmilitares y militares, tanto vivos, fallecidos y desaparecidos en acción, a la sociedad puertorriqueña y a la nación americana. De igual manera, coinciden con que, en Puerto Rico, no existe una cultura generalizada de agradecimiento y respeto por los veteranos, contrario a los estados que componen los Estados Unidos de América. En la medida en que se eduque a ciudadanía, sobre las aportaciones de éstos en diferentes ámbitos de nuestra historia colectiva, se abona positivamente, a los esfuerzos dirigidos a educar a la sociedad respecto al importante rol y el valor de estos ciudadanos.

A juicio de la OPV, la importancia de la bandera *POW/MIA* radica, principalmente, en su continua visibilidad, que sirve como un recordatorio constante para todos los ciudadanos estadounidense, de que existen hermanos y hermanas militares que todavía no han regresado a sus hogares. Así las cosas, el estatuto federal requiere que la bandera *POW/MIA* se exhiba en todo momento en que esté presente la bandera de los Estados Unidos, en un lugar visible al público, en las siguientes facilidades del gobierno federal: el Capitolio; la Casa Blanca; el Monumento de la Segunda Guerra Mundial; el Monumento de los Veteranos de la Guerra de Corea; el Monumento de los Veteranos de Vietnam; en todo Cementerio Nacional de Veteranos; en todas las facilidades de la Secretaría de Estado, del Secretario de la Defensa, del Secretario de Asuntos de Veteranos, del Director del Sistema del Servicio Selectivo; en toda aquella instalación militar importante, según designada por el Secretario de la Defensa; en cada centro médico del Departamento de Asuntos de Veteranos; y, en cada oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos.

Es pertinente señalar, según la OPV, que en la reunión anual del 2001 de la Liga Nacional de Familias de *POW/MIA*, se adoptó una resolución mediante la cual invitan, de manera encarecida, a las entidades estatales y municipales, a enarbolar diariamente la bandera de *POW/MIA*, para así mostrar el compromiso continuo que tienen con aquellos militares prisioneros de guerra o desaparecidos en acción, que aún no han logrado regresar a sus hogares.

La OPV apoya la aprobación de la medida, ya que el Gobierno de Puerto Rico estaría estableciendo e implementando una política pública de rendir honor, de manera continua, a sobre 80,000 militares, a través de toda la Nación, que continúan desaparecidos en acción, incluyendo a aquellos 122 militares puertorriqueños que forman parte de las listas de *MIA* durante el Conflicto de Corea y a los 18 que aparecen en las listas de *MIA* durante el conflicto de Vietnam, según datos ofrecidos por la agencia.

No obstante, la OPV presenta algunas recomendaciones o sugerencias específicas en cuanto a la medida. En cuanto al Artículo 5, se podría ampliar y especificar la frecuencia y el alcance de las actividades educativas organizadas por el Departamento de Educación. Proponen que se establezca una estructura más detallada, que incluya una actividad anual principal que coincida con el Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA. El contenido educativo debería abarcar la historia y significado de la bandera POW/MIA, las experiencias de familias militares, y la importancia del servicio militar. Las actividades podrían incluir asambleas escolares con invitados militares o veteranos, exhibiciones en bibliotecas escolares, y proyectos de escritura. Además, fomentar la participación comunitaria, invitando a padres militares o veteranos y colaborando con unidades militares locales. Es importante adaptar las actividades según el nivel educativo y

proporcionar capacitación a los educadores para abordar las necesidades únicas de los estudiantes de familias militares.

En lo que respecta al Artículo 6, la OPV indica que se debe contemplar el tema del mantenimiento y cuidado adecuado de la bandera POW/MIA. Mientras que el Artículo 7 que ordena a la OPV promover y educar sobre la fiscalización y cumplimiento de la ley, sugieren especificar cómo llevarían a cabo los mismos.

En consideración a todo lo anterior y tomándose en consideración sus recomendaciones, la OPV reitera su apoyo a la medida, pues honra la memoria y el sacrificio de los militares POW/MIA, además, de representar un paso significativo en el reconocimiento de estos héroes y en la educación de los niños, jóvenes y adultos, sobre la invaluable contribución de estos militares, a la sociedad civil moderna.

De otro lado, la **Guardia Nacional de Puerto Rico** entiende que la medida propuesta es de vital importancia para la comunidad militar y la sociedad puertorriqueña en general. Como institución militar siempre están dispuestos a considerar toda medida que redunde en un beneficio tanto de sus miembros, así como de toda persona que sirva o haya servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América. Entienden que el propósito de esta pieza legislativa es reconoce el servicio militar rendido por los soldados en zonas de combate alrededor del mundo.

En esa dirección propone se enmiende el Artículo 6 a los fines de incluir a la Semana de la Guardia Nacional como una de las fechas en las cuales debe desplegarse la bandera POW/MIA. Esto, ya que la Ley Núm. 162 del 10 de agosto del 1988, declara la Semana de la Guardia Nacional en el mes de septiembre de cada año. De igual manera, cabe destacar que desde el 2023, la Semana de la Guardia Nacional coincide con los eventos de recordación de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York y Washington D.C. La Guardia Nacional recomienda la aprobación del proyecto con la enmienda propuesta.

Por su parte, el **Departamento de Educación (DE)** sostiene el valor de concientizar a las comunidades escolares sobre la importancia de rendir homenaje a aquellos que han dado el máximo sacrificio por nuestra Nación. Por lo que, reconocer su servicio es una forma de expresar nuestra gratitud por su arduo sacrificio y dedicación. Indudablemente, los veteranos son parte integral de la historia de Puerto Rico y de los Estados Unidos, su participación en conflictos de guerra, tareas humanitarias, entre otras, ha dejado un legado que merece ser recordado y honrado para las generaciones futuras.

Para el DE es importante resaltar que muchos veteranos regresan a sus comunidades y contribuyen de manera significativa, ya sea a través de su trabajo, liderazgo o participación cívica. Valorar su servicio también es una forma de apoyar su reintegración a la vida civil y reconocer su rol en la sociedad. Por décadas, los puertorriqueños han servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos con distinción y su contribución es un recordatorio de la función de los residentes de la Isla en el contexto nacional e internacional. Así, pues, reconocer a los veteranos también sirve como una herramienta educativa para enseñar a las nuevas generaciones sobre valores como el sacrificio, el deber, la disciplina y el compromiso con el bien común. Por lo que, desplegar una bandera en reconocimiento a los militares y veteranos de guerra es un gesto que tiene un profundo significado simbólico y educativo para las comunidades escolares. Este simbolismo trasciende a otros aspectos de la vida que abonan a una sociedad más justa y empática.

Argumenta el DE que la medida tiene aspectos positivos como lo es crear conciencia sobre el servicio y el sacrificio, refuerzo de valores cívicos, hacer visibles a los veteranos en la comunidad y el impacto en las comunidades escolares al involucrarla en la reflexión sobre el significado del Día de los Veteranos o de cualquier otra fecha conmemorativa relacionada. Por ello, el DE reitera su compromiso con la educación y formación de los estudiantes del sistema público de enseñanza, apoyando acciones que eduquen, inspiren y unan a las comunidades escolares en torno a los valores fundamentales como el respeto, la gratitud y el compromiso cívico.

Por último, la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** endosa la medida porque la misma reconoce el compromiso de los militares mediante la presencia visible de la bandera, la cual servirá como

recordatorio constante de la valentía y sacrificio de estos militares, así como muestra de solidaridad con las familias que han enfrentado la incertidumbre de la pérdida o la desaparición de sus seres queridos en servicio.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis del Proyecto de la Cámara 299 y los memoriales presentados, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes, reconoce que en Puerto Rico es necesario inculcar en la sociedad una cultura de agradecimiento y respeto por los veteranos. Más aún, por los puertorriqueños que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y que nunca regresaron a sus hogares. Ante la importancia de honrar a estos militares y a sus familias, recomendamos se apruebe esta medida que busca fomentar en la Isla el reconocimiento y el respeto hacia los militares, incluyendo Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción, mediante la adopción del uso de la bandera POW/MIA y conmemoración del Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA.

Por todos los fundamentos expuestos, la Comisión de Asuntos Federales y Veteranos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 299, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,

José F. Aponte Hernández

Presidente

Comisión de Asuntos Federales y Veteranos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 463, que lee como sigue:

Para ~~enmendar el~~ añadir un sub-inciso (v) en el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que en todo contrato, subasta, licitación y, particularmente en contratos de alianza, se incluya certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener o luego obtenga un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las razones principales para ~~la~~ contratar a la industria privada ~~para en la proveer~~ provisión de bienes y servicios al Gobierno ~~lo~~ es el ahorro que se ~~supone~~ espera ~~que se genera~~ generar para el fisco. Sin embargo, En el momento en que cuando los contratistas que han obtenido la buena pro, ~~que han hecho representaciones representando~~ al Gobierno ~~de~~ que pueden ofrecer los servicios o entregar los productos según las condiciones pactadas, subcontratan a otros las labores o la entrega de los bienes objeto del contrato original, se generan ineficiencias que encarecen injustificadamente los costos para el Estado.

~~En recientes tiempos, hemos visto como~~ Recientemente, se ha observado que contratistas del Gobierno subcontratan o hacen arreglos de negocios con compañías relacionadas o compañías de exempleados para proveer servicios contratados, a precios ~~extremadamente altos~~ elevados que terminan siendo costeados por el Pueblo de Puerto Rico. Estos ~~no eran~~ casos de no involucraban servicios especializados o altamente técnicos con un mercado limitado de suplidores; existían otras compañías en el mercado que ~~podieron haber ofrecidos~~ podían haber ofrecido esos mismos servicios a precios más razonables.

Por lo tanto, para fomentar la competencia justa y proteger al fisco, esta Asamblea Legislativa tiene la intención de prohibir que las entidades que lleguen a acuerdos de alianzas público-privadas con el Gobierno

de Puerto Rico, a su vez, subcontraten los bienes o servicios pactados a sus familiares, a otras empresas relacionadas, a sus socios o accionistas, o a ciertos exempleados. Las excepciones que ~~reconocemos~~ se reconocerán serán cuando se ~~establezca~~ determine que dicha subcontratación sea la única y mejor opción en términos de precios y servicios para ejecutar o mantener las labores ~~que les requiere en~~ requeridas por dichos contratos.

Con estas enmiendas, pretendemos continuar el mandato del Pueblo de Puerto Rico, que ordenó un gobierno de mano firme y un compromiso inquebrantable en contra de la corrupción, pública y privada, que tanto daño le han causado a las finanzas públicas, así como a las aspiraciones de progreso de nuestra gente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, para añadir un nuevo sub-inciso (v), en el actual inciso (a) que se leerá como sigue:

“Artículo 9. — Procedimiento de Selección de un Proponente y Adjudicación de una Alianza.

(a) Requisitos y Condiciones Aplicables a los que Aspiren ser Considerados como Proponentes.

Cualquier Proponente que aspire a ser contratado para una Alianza tendrá que cumplir con los siguientes requisitos y condiciones, además de aquellos requisitos que se dispongan en la solicitud de cualificación o en la solicitud de propuestas que se diseñe para dicha Alianza, que nunca podrán menoscabar la justa competencia y el interés público, a saber:

- (i) ...
- (ii) ...
- (iii) ...
- (iv) ...
- (v)

Certificará que ~~ni~~ él, ~~ni~~ ella, y en el caso de una persona jurídica, sus directores o directoras u oficiales, y en caso de una corporación privada, los accionistas con control directo o sustancial sobre la política corporativa, y en casos de una sociedad, sus socios, y en el caso de personas naturales o jurídicas, cualquier otra persona natural o jurídica que sea el álter ego o conducto económico pasivo de la misma, tienen políticas o procedimientos internos que prohíben la contratación de miembros de su unidad familiar o ex empleados o entidades relacionadas para realizar tareas o subcontratar tareas relacionadas con el contrato de Alianza. La única excepción a la disposición de este sub-inciso será que la persona, natural o jurídica que pretende establecer un contrato de alianza demuestre, a juicio de la Autoridad, que esta contratación, nombramiento o subcontratación es la única y mejor opción en términos de precios y servicio del contrato en que se trate. Esta prohibición, y su excepción, permanecerán en vigor durante todo el tiempo en que dure el contrato de Alianza que se otorgare, como un deber continuo de la persona o entidad contratante para cumplir y hacer cumplir como norma de política pública contra el nepotismo. Toda excepción deberá constar por escrito en el acuerdo de alianza y será aplicada de la manera más restrictiva posible.

Para propósitos de este sub-inciso el término “unidad familiar” significará aquellos miembros de la familia de la persona o entidad contratante, incluyendo su cónyuge, descendientes y ascendientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como los accionistas o socios de negocios; el término “ex empleado” significará aquella persona que haya trabajado con la entidad contratante durante los dos (2) años anteriores al establecimiento de un contrato de Alianza; y el término “entidad relacionada” significará cualquier persona jurídica que posea más de un diez por ciento (10%) de control en común con la entidad contratante o que tenga, en una posición de control o de gerencia, a cualquier miembro de la unidad familiar o ex empleado de la empresa.

(b) Procedimiento de Selección...”

Sección 2. Reglamentación.

Se ordena y faculta a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico, así como a cualquier otra entidad gubernamental que tenga que reglamentar normas relacionadas con el contrato de alianza con el Gobierno de Puerto Rico ~~deberá adoptar~~ a promulgar

todas las normas, reglas o reglamentos, incluyendo enmendar cualquier norma ya existente, para poder velar por el fiel cumplimiento de esta Ley.

Sección 3.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Gobierno sobre el P. de la C. 463.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene a bien rendir este Informe Positivo sobre el Proyecto de la Cámara 463, recomendando su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 463 tiene como propósito añadir un inciso (v) al Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que en todo contrato, subasta, licitación y, particularmente en contratos de alianza, se incluya certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener o luego obtenga un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados..

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 463 propone una enmienda a la Ley 29-2009, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, con el objetivo de regular la subcontratación en los contratos de alianzas. Esta medida surge de la preocupación por la proliferación de contratistas que subcontratan a compañías relacionadas o de ex empleados a precios extremadamente altos, lo cual es costado por el público.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para analizar y evaluar esta medida, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes recibió los comentarios de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP), la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), la Oficina de Ética Gubernamental (OEG), la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL).

Autoridad para las Alianzas Público-Privadas (AAPP)

La AAPP creada por la Ley 29-2009 para implementar la política pública de Puerto Rico en torno a las Alianzas Público Privadas (APP), busca fomentar el desarrollo, compartir riesgos, mejorar servicios, crear empleos y promover el desarrollo socioeconómico.

Sobre lo propuesto en el P. de la C. 463, la AAPP entiende que la intención legislativa protege el interés público al promover la transparencia y la apertura al escrutinio en todas las etapas del proceso APP, incluyendo la selección y adjudicación. Consideran que impulsa una política pública de APP “limpia, nivea, diáfana y transparente”, fomentando la sana administración pública y evitando la apariencia de conflictos de interés. La AAPP sugiere dos enmiendas. Primero, exhortan a eliminar la palabra “ni” en el primer párrafo del nuevo sub-inciso que se propone añadir, para que la certificación indique el cumplimiento con la obligación en rango positivo. Segundo, recomiendan respetuosamente que las definiciones de “unidad familiar”, “ex empleado” y “entidad relacionada” (que se incluyen en el texto propuesto) sean incorporadas

al Artículo 2 de la Ley 29, que es el que versa sobre las definiciones generales del estatuto, para mantener claridad y facilitar la interpretación.

A tenor con lo expuesto y reconociendo que la medida legislativa propone un fin loable, la AAPP recomienda la aprobación del P. de la C. 463, pero con las enmiendas que han sugerido para mejorar el proyecto de ley.

Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)

La OCPR explica su rol, creado por la Ley Núm. 9 de 1952, el cual consiste en fiscalizar las transacciones de propiedad y fondos públicos para determinar si cumplen con las leyes y normas aplicables, promoviendo el buen uso de recursos y la sana administración. La OCPR destaca que “siempre ha respaldado toda medida que contribuya a la transparencia e integridad” en los procesos gubernamentales y que vele por el buen uso y fiscalización de los fondos públicos.

Luego de evaluar el P. de la C. 463 desde un punto de vista administrativo y funcional, la OCPR “concorre con los propósitos” que persigue el mismo y, por lo tanto, “no tiene objeción a su aprobación”. Sin embargo, presenta dos recomendaciones específicas. Primero, sugiere que se incluya una enmienda a la Ley 29 para establecer expresamente que, en los contratos AAPP, tanto el contrato como las operaciones delegadas al “operador” estarán “sujetas a la intervención de la Oficina del Contralor” de Puerto Rico. Segundo, recomienda un cambio de redacción en la Sección 2 (Reglamentación), sustituyendo “deberá adoptar” por “a promulgar”. También recomienda considerar los comentarios de la AAFAF sobre las disposiciones de política pública.

Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG)

La OEG apoya la medida en la medida que el establecimiento de controles en las alianzas público-privadas se justifica para garantizar que las transacciones se lleven a cabo con el más alto nivel de transparencia y verticalidad en el sector público. Consideran que prohibir a los subcontratistas que sean parientes, socios o ex empleados, según se definen, limita el favoritismo y abre el mercado a buenos y potenciales suplidores. La facultad que se otorga a la AAPP para ejercer su discreción en el caso de la excepción se ve como una posibilidad para mitigar costos si, en efecto, las partes relacionadas son la única y mejor opción.

Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG)

La OIG describe su misión principal, establecida por la Ley Núm. 15-2017: “prevenir y detectar el fraude” y promover una “sana administración gubernamental”. Explican que trabajan de manera proactiva, realizando estudios y evaluaciones para medir y mejorar la efectividad, eficacia y economía en el funcionamiento de las entidades gubernamentales. También asesoran a las agencias en el desarrollo de procedimientos gerenciales que promuevan la economía y eficiencia.

Aunque el memorial no incluye una declaración explícita de “aprobación” o “no objeción” al P. de la C. 463, el contenido resalta el compromiso de la OIG con la promoción de una administración pública eficiente y transparente en Puerto Rico. Mencionan que es política pública fomentar que las instituciones públicas provean servicios de calidad y excelencia. El propósito general del P. de la C. 463, centrado en aumentar la transparencia y evitar prácticas como el nepotismo en los contratos de AAPP, se alinea con el objetivo fundamental de la OIG de prevenir la corrupción y promover una sana administración y fiscalización de fondos públicos. La OIG no sugirió enmiendas específicas.

Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

La AAFAF explica que el P. de la C. 463 es un proyecto que responde a la preocupación sobre el uso de figuras jurídicas o estructuras que podrían facilitar prácticas contrarias al interés público, como el nepotismo o el favorecimiento indebido. La medida busca robustecer los mecanismos de control y transparencia en el uso de fondos y activos públicos, asegurando que los contratos bajo el modelo AAPP se adjudiquen y ejecuten

conforme a principios de sana administración, competencia justa y eficiencia. Desde una perspectiva fiscal, la AAFAF considera que la medida es consistente con el Plan Fiscal certificado el 5 de junio de 2024, el cual establece la implementación de procesos contractuales transparentes y la reducción de riesgos financieros y fiscales. Argumentan que fortalece la integridad del modelo AAPP y protege los intereses financieros del Estado.

La AAFAF concluye que la propuesta no implica una asignación presupuestaria nueva ni tiene un impacto fiscal adverso. Por el contrario, fortalece las estructuras de fiscalización contractual y podría resultar en ahorros futuros al prevenir prácticas que encarezcan la ejecución de obras o servicios. Citan el Informe de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL), que también concluyó que el proyecto no tiene efecto fiscal sobre el Fondo General porque simplemente establece nuevos requisitos de contratación como medida de sana administración pública. Finalmente, la AAFAF recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 463 sin sugerir enmiendas.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL)

El análisis de la OPAL concluye que el P. de la C. 463 no tiene efecto fiscal sobre el Fondo General. La razón principal es que la medida simplemente enmienda una disposición de la Ley Núm. 29-2009 para establecer nuevos requisitos de contratación gubernamental para la AAPP, lo cual se considera parte de una medida de sana administración pública.

La OPAL argumenta que el Gobierno de Puerto Rico tiene la facultad de emitir la reglamentación y los requisitos de contratación necesarios para su administración, para propender a la sana administración pública, y para salvaguardar el fisco, evitar la corrupción y el nepotismo. Por lo tanto, la medida no conlleva la erogación de Fondos Públicos.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico revisó detenidamente los planteamientos presentados por las que presentaron sus comentarios. Luego de un análisis con detenimiento hemos acogido la sugerencia de la AAPP a los efectos de que se eliminaran las palabras "ni" en el primer párrafo del nuevo sub-inciso que se propone añadir, para que la certificación indique el cumplimiento con la obligación en rango positivo. La segunda enmienda sugerida fue descartada debido a que, aunque el artículo 2 de la Ley 29-2009 incluye las definiciones pertinentes a la ley, el término "unidad familiar" tiene un significado específico dentro del contexto del inciso que se añade relacionado al requisito de la certificación.

Además, hemos aceptado la enmienda técnica propuesta por la Oficina del Contralor de Puerto Rico sobre el carácter afirmativo para la promulgación de las normas que harán efectiva la enmienda sugerida.

El Proyecto de la Cámara 463 está alineado con la política pública de fomentar que las instituciones públicas provean servicios de calidad, excelencia bajo un manto de sana administración.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes e Puerto Rico previo estudio y consideración, tiene a bien rendir este Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 463**, recomendando su aprobación con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

Hon. Víctor L. Parés-Otero

Presidente

Comisión de Gobierno

Cámara de Representantes de Puerto Rico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 80, que lee como sigue:

Para reasignar al Municipio Autónomo de Cataño, la cantidad de ~~setenta y seis mil cuarenta y tres dólares con trece centavos (\$76,043.13)~~ treinta y ocho mil cincuenta y cuatro (38,054.11) dólares provenientes de la Resoluciones Conjuntas: (1) R.C. de la C. 1166 del 8 de noviembre de 2005; (2) R.C. de la C. 2401 del 11 de marzo de 2008; (3) R.C. de la C. 982 del 11 de noviembre de 2010; (4) R.C. de la C. 2186 del 29 de octubre de 2007; (5) R.C. de la C. 4625 del 4 de marzo de 2004; (6) R.C. de la C. 4144 del 8 de diciembre de 2003; (7) R.C. de la C. 3641 del 25 de septiembre de 2003; (8) R.C. de la C. 3891 del 16 de octubre de 2003; (9) R.C. de la C. 3890 del 16 de octubre de 2003; (10) R.C. de la C. 3589 del 22 de septiembre de 2003; (11) R.C. de la C. 198 del 24 de junio de 2017 y (12) R.C. de la C. 198 del 24 de junio de 2017 1993-2003 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1949-2003 por la cantidad de doce mil trescientos cinco (12,305) dólares, 84-2004 por la cantidad de cien (100) dólares, 89-2004 por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, 513-2004 por la cantidad de seis mil seiscientos veinticinco (6,625) dólares, 975-2004 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1430-2004 por la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, 379-2005 por la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos (5,847.54), 98-2008 por la cantidad de ocho (8) dólares y 18-2017 por la cantidad de seiscientos sesenta y ocho dólares con cincuenta y siete centavos (668.57), a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Cataño, la cantidad de ~~setenta y seis mil cuarenta y tres dólares con trece centavos (\$76,043.13)~~ treinta y ocho mil cincuenta y cuatro (38,054.11) dólares provenientes de ~~la~~ las Resoluciones Conjuntas: 1993-2003 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1949-2003 por la cantidad de doce mil trescientos cinco (12,305) dólares, 84-2004 por la cantidad de cien (100) dólares, 89-2004 por la cantidad de tres mil (3,000) dólares, 513-2004 por la cantidad de seis mil seiscientos veinticinco (6,625) dólares, 975-2004 por la cantidad de mil (1,000) dólares, 1430-2004 por la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, 379-2005 por la cantidad de cinco mil ochocientos cuarenta y siete dólares con cincuenta y cuatro centavos (5,847.54), 98-2008 por la cantidad de ocho (8) dólares y 18-2017 por la cantidad de seiscientos sesenta y ocho dólares con cincuenta y siete centavos (668.57), para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

FECHA	NUM. RC	FONDO OTORGADO	BALANCE DISPONIBLE
Nov. 8, 2005	R.C. de la C. 1166	Obras y Mejoras y Otras	\$5,847.54
Marzo 11, 2008	R.C. de la C. 2401	Obras y Mejoras Área Recreativa Urb. Valparaíso	\$8.00
Nov. 11, 2010	R.C. de la C. 982	(Acuerdo) Mejoras Parque Calle 26 Las Vegas	\$38,421.00
Octubre 29, 2007	R.C. de la C. 2186	Construcción pista de caminar Puente Blanco	\$7,500.00
Marzo 4, 2004	R.C. de la C. 4625	Donativo Yolanda Patricia Rondón Chevere	\$1,000.00
Diciembre 8, 2003	R.C. de la C. 4144	Oficina Asuntos Culturales Programa	\$6,625.00
Septiembre 25, 2003	R.C. de la C. 3641	Donativo Felicita Rodríguez Clemente Donativo Evelyn Rosado Pantoja	\$3,000.00
Octubre 16, 2003	R.C. de la C. 3891	Construcción acceso Mansión del Parque/Donativo Xiomara Reyes	\$12,305.00
Octubre 16, 2003	R.C. de la C. 3890	Donativo Hija Nercida Nieves Viaje Educativo	\$1,000.00
Septiembre 22, 2003	R.C. de la C. 3589	Mejoras Parque Pelota Res. Juana Matos	\$100.00
Junio 24, 2017	R.C. de la C. 198	Obras y Mejoras Permanentes y/o Gastos Operacionales	\$222.09
Junio 24, 2017	R.C. de la C. 198	Obras y Mejoras Permanentes y/o Gastos Operacionales	\$14.502
TOTAL			\$76,043.13

- a. Se reasigna la cuantía de ~~cincuenta mil dólares (\$50,000.00)~~ treinta y ocho mil cincuenta y cuatro (38,054.11) dólares para realizar diversas obras y mejoras permanentes en los predios del Estadio Pedro “Perucho” Cepeda incluyendo pero sin limitarse a la construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras de los servicios sanitarios, mejoras pluviales, adquisición de materiales de construcción; adquisición de equipos a ser instalados en el Estadio; limpiezas de áreas y sellado de techos, reacondicionamiento de áreas verdes y para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes.
- b. ~~Se reasigna la cuantía de veintiséis mil cuarenta y tres dólares con trece centavos (\$26,043.13) para la compra de un vehículo de motor para utilizarse en el patrullaje preventivo y el uso exclusivo de la Policía Municipal de Cataño.~~

Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo el Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes y las Leyes 40-2019 y 173-2020.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda sobre la R. C. de la C. 80.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 80 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 80, según radicada, tiene como propósito reasignar al Municipio Autónomo de Cataño, la cantidad de setenta y seis mil cuarenta y tres dólares con trece centavos (\$76,043.13) provenientes de la Resoluciones Conjuntas: (1) R.C. de la C. 1166 del 8 de noviembre de 2005; (2) R.C. de la C. 2401 del 11 de marzo de 2008; (3) R.C. de la C. 982 del 11 de noviembre de 2010; (4) R.C. de la C. 2186 del 29 de octubre de 2007; (5) R.C. de la C. 4625 del 4 de marzo de 2004; (6) R.C. de la C. 4144 del 8 de diciembre de 2003; (7) R.C. de la C. 3641 del 25 de septiembre de 2003; (8) R.C. de la C. 3891 del 16 de octubre de 2003; (9) R.C. de la C. 3890 del 16 de octubre de 2003; (10) R.C. de la C. 3589 del 22 de septiembre de 2003; (11) R.C. de la C. 198 del 24 de junio de 2017 y (12) R.C. de la C. 198 del 24 de junio de 2017, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante varias Resoluciones Conjuntas se asignaron recursos al Municipio de Cataño para ser utilizados para obras y mejoras permanentes. El autor de la medida Hon. Ángel Morey Noble identificó que los sobrantes de estas Resoluciones Conjuntas corresponden a su distrito representativo. El Municipio certificó la cantidad de setenta y seis mil cuarenta y tres dólares con trece centavos (76,043.13) en el 2022. Luego de esto el Municipio reprogramó parte de estos fondos por lo que el pasado 27 de marzo de 2025 recibimos una certificación ajustada del Municipio por la cantidad de treinta y ocho mil cincuenta y cuatro dólares con once centavos (38,054.11). Es por esta razón que esta Comisión con previo consentimiento del autor de la Resolución Conjunta ajusta la R. C. de la C. 80 y la enmienda por la cantidad de la certificación actualizada del Municipio de Cataño.

IMPACTO FISCAL

La Comisión de Hacienda solicitó la certificación de fondos al Municipio de Cataño y fue recibida el día 27 de marzo de 2027, en la que nos informan que la cantidad de treinta y ocho mil cincuenta y cuatro dólares con once centavos (38,054.11), están disponibles. Además, en cumplimiento con la Ley Núm. 53-2021 solicitó certificación de fondos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y esta fue recibida con fecha del día 14 de mayo de 2025, en la certificación la OGP nos presentó su análisis en relación a la disponibilidad de los fondos y nos proveyó la información necesaria para que se pueda llevar a cabo el traspaso de los fondos reasignados.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 80 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Eddie Charbonier Chinaea
Presidente
Comisión de Hacienda

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 92, que lee como sigue:

Para designar con el nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo; autorizar la instalación de rótulos y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Luis Cuevas Castro, nacido el 2 de agosto de 1942 en el municipio de Hatillo, dedicó su vida al servicio público, la educación y el desarrollo comunitario. Hijo de Don Juan Cuevas y Doña Ana Celia Castro, contrajo nupcias en el año 1966 con Olga I. Mercado, con quien formó una familia de seis hijos.

Cuevas Castro obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Por más de 25 años se dedicó a la enseñanza, destacándose como maestro, orientador vocacional, coordinador de relaciones escuela-comunidad y presidente de la Asociación de Maestros para la Junta Local. Su compromiso y vocación impactaron positivamente a generaciones de estudiantes, padres y colegas, consolidando una trayectoria de respeto y admiración en el ámbito educativo.

Más allá del salón de clases, su espíritu de servicio lo llevó a involucrarse activamente en organizaciones comunitarias como el Club de Leones y la Asociación Deportiva Hatillana, de la que fue miembro fundador y tesorero. Fue también presidente de las pequeñas ligas y director de la Liga Menor Willie Mays, fomentando el deporte y la sana convivencia en la juventud hatillana.

En marzo de 1990, asumió la responsabilidad de servir como alcalde del municipio de Hatillo. Su administración se caracterizó por la responsabilidad, la transparencia, la cercanía con el pueblo y una gestión pública comprometida con el bienestar colectivo. Su legado como líder municipal continúa siendo fuente de inspiración para las nuevas generaciones de servidores públicos.

Atendiendo una petición formal del Hon. Carlos E. Román Román, Alcalde del Municipio de Hatillo, y en reconocimiento al legado de este insigne hatillano, se propone que el hotel Punta Maracayo Resort lleve el nombre de Juan Luis Cuevas Castro. Este gesto no solo honra su trayectoria, sino que perpetúa su memoria en uno de los espacios turísticos y recreativos más emblemáticos de Hatillo.

Nombrar este importante hotel con su nombre será un recordatorio permanente de su incansable dedicación, sus valores y su amor profundo por el pueblo que lo vio nacer, vivir y servir.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el Hotel Punta Maracayo Resort con el nombre de Juan Luis Cuevas Castro.

Sección 2.- El Municipio de Hatillo tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al Municipio de Hatillo a instalar los rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y realizar una actividad oficial para la rotulación de dicho hotel. A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio de Hatillo, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector

privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Región Norte sobre la R. C. de la C. 92.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de la Región Norte de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 92, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta R. C. de la C. 92 propone la designación del nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo. Juan Luis Cuevas Castro, nacido el 2 de agosto de 1942 en el municipio de Hatillo, dedicó su vida al servicio público, la educación y el desarrollo comunitario.

Cuevas Castro obtuvo un Bachillerato en Educación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Por más de 25 años se dedicó a la enseñanza, destacándose como maestro, orientador vocacional, coordinador de relaciones escuela-comunidad y presidente de la Asociación de Maestros para la Junta Local. Su compromiso y vocación impactaron positivamente a generaciones de estudiantes, padres y colegas, consolidando una trayectoria de respeto y admiración en el ámbito educativo.

En marzo de 1990, asumió la responsabilidad de servir como alcalde del municipio de Hatillo. Su administración se caracterizó por la responsabilidad, la transparencia, la cercanía con el pueblo y una gestión pública comprometida con el bienestar colectivo. Su legado como líder municipal continúa siendo fuente de inspiración para las nuevas generaciones de servidores públicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de la Región Norte luego de realizar un análisis sobre esta medida determina que la designación del Hotel Punta Maracayo con el nombre Juan Luis Cuevas Castro es una acción justa. Es un reconocimiento público a la vida y el trabajo de un exalcalde que dedicó su carrera a servir a su comunidad con esmero, compasión y responsabilidad. Este tipo de medida no solo honra su memoria, sino que también sirve como inspiración para las nuevas generaciones, así como para todos los ciudadanos puertorriqueños que valoran el servicio desinteresado hacia el prójimo.

La designación del nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo es un gesto simbólico que permitirá a las futuras generaciones recordar la importancia del servicio y la contribución de este destacado exalcalde al bienestar colectivo. Además, esta medida fortalecerá el sentido de identidad y orgullo en el Municipio de Hatillo, que podrá sentirse aún más conectada con la figura de un hombre que dedicó su vida al cuidado de sus habitantes.

CONCLUSIÓN

El Municipio de Hatillo ha reconocido el interés a través de un memorial explicativo en autorizar el nombre Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Municipal Punta Maracayo. La Comisión de la Región Norte considera que la aprobación de la Resolución Conjunta R. C. de la C. 92 es un acto de reconocimiento merecido para el exalcalde Don Juan Luis Cuevas Castro.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de la Región Norte, somete el presente Informe Positivo en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo la aprobación sin enmiendas, de la R. C. de la C. 92.

Respetuosamente sometido,

Hon. Jerry Z. Nieves Rosario
Presidente
Comisión de la Región Norte

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Recesso siendo la una y veintinueve de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara, siendo la una y treinta de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, vamos a comenzar con la evaluación del Calendario de Órdenes Especiales del Día. El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 32. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 32, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 32. Los que estén en afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto de la Cámara 102. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto decretativo:

Página 6, línea 11: Después de “persona” eliminar “sobreviviente” y sustituir por “víctima”

Página 9, línea 4, después de “Artículo 2.04 (k)” añadir “de la Ley 20-2017, según enmendada,”

Página 9, línea 4, después de “(5),” añadir “para”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas leídas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 102, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 102. Los que estén en afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto, Proyecto de la Cámara 212. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto decretativo:

Página 3, línea 2 después de “como” eliminar “”” es decir eliminar las comillas.

Página 3, línea 4, eliminar “(3 L.P.R.A. §714-1)”

Página 3, línea 14, eliminar “[Note: 10 USC 12641-12647]”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Compañero Junior Pérez, autor de la medida, quiere un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante el compañero Pérez Ortiz con su turno, siendo la una y treinta y dos de la tarde.

SR. PÉREZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto, que fue presentado por este servidor, dice que es: “Para enmendar los incisos a, g-, y n-, del Artículo 2, de la Ley número 218 del 28 de agosto del 2003, según enmendada; conocida como la “Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos” a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el “Space Force”; reconocer que los beneficios aplican a los miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados”.

Comparezco ante ustedes para destacar la importancia del Proyecto de la Cámara 212: una medida de justicia, equidad y actualización normativa. Este Proyecto busca enmendar la Ley número 218 del 2003, conocida como la Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; para reconocer expresamente a la nueva rama militar denominada Fuerza Espacial de los Estados Unidos, la cual fue oficialmente establecida en el año 2019, como la sexta rama de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos; con la misión crítica de garantizar la seguridad nacional en el dominio espacial; proteger nuestras comunicaciones satelitales, sistemas de navegación y de recursos estratégicos orbitales. Sus miembros, al igual que los soldados del Ejército, la Marina, la Fuerza Aérea o la Guardia Costera, enfrentan riesgos reales y asumen un compromiso inquebrantable con la defensa de la Nación.

No obstante, al día de hoy, los miembros de esta nueva rama no se encuentran incluidos de manera expresa en la Ley 218-2003. Esto representa un vacío legal y puede traducirse en desigualdad de trato en cuanto a los beneficios, como la compensación económica a empleados públicos activados al servicio militar cuando su salario en el servicio es inferior ante su puesto civil.

Tal y como señaló la Oficina del Procurador del Veterano, en nuestra jurisdicción aplica el principio de interpretación estricta en materia de beneficios. Por lo tanto, es necesario que este Cuerpo Legislativo enmiende el estatuto para asegurar inequívocamente que ningún miembro de la Fuerza mencionada sea excluido del amparo que hoy ya reconocemos a las demás ramas.

Esta medida no es simbólica. Es una acción concreta que reafirma el compromiso de Puerto Rico con todos los hombres y mujeres que portan el honor, el uniforme de los Estados Unidos. La Guardia Nacional de Puerto Rico también ha respaldado esta medida y ha destacado con claridad que la seguridad de nuestra nación en el siglo 21 incluye la defensa de un nuevo dominio: el espacio. Los hombres y mujeres de esta Fuerza desempeñan misiones vitales que impactan directamente la infraestructura, tecnología, las operaciones militares, globales y la seguridad nacional de Estados Unidos y sus territorios.

Compañeras y compañeros, este Proyecto es sencillo en su lenguaje, pero profundo en su alcance. Es un acto de equidad, reconocimiento y de justicia. Les exhorto a votar a favor del Proyecto de la Cámara 212, para que Puerto Rico se mantenga a la vanguardia del respeto y la protección hacia todos los que nos sirven sin distinción del uniforme que llevan.

Muchas gracias. Buenas tardes, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias al compañero Pérez Ortiz. Finalizando su turno, siendo la una y treinta y seis de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para se apruebe el Proyecto de la Cámara 212, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 212. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto, Proyecto de la Cámara 276. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en sala al texto. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto decretativo:

Página 5, líneas 5 a la 9, eliminar todo su contenido

Página 5, línea 10, eliminar “4” y sustituir por “2”

Página 5, línea 15, eliminar “5” y sustituir por “3”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 276, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 276. Los que estén en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en calendario, el Proyecto de la Cámara 299. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto decretativo:

Página 9, líneas 1 a la 4, eliminar todo su contenido.

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 299, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 299. Los que estén en afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto, Proyecto de la Cámara 463. Solicitamos se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se deja a un turno posterior el Proyecto de la Cámara 463.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es la Resolución Conjunta de la Cámara 80. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el texto resolutivo:

Página 2, línea 3, después de “cuatro” añadir “dólares con once centavos”

Página 2, línea 3, después de “(38,054.11)” eliminar “dólares”

Página 3, línea 2, después de “cuatro” añadir “dólares con once centavos”

Página 3, línea 2, después de “(38,054.11)” eliminar “dólares”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El compañero Portavoz del Partido Popular tiene... Va a hablar sobre el Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Un turno sobre la medida?

Compañero Ferrer Santiago, comienza su turno siendo la una y treinta y nueve de la tarde.

SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señora Presidenta.

Para nosotros es importante que se cumpla, ¿verdad?, con nuestro Reglamento de que, lamentablemente, los Informes que se presentan en este Cuerpo no pueden ser emendados. Este Informe, lamentablemente se hizo erróneamente, ya que incluye una certificación del 2027, cuando se supone que sea del 2025. Así que es una certificación que no existe. Sería importante corregir ese error. Y a la misma vez, el Informe dice que sigue las recomendaciones de OGP, pero lamentablemente en el Informe no consta una autorización de la Junta de Control Fiscal para que se pueda reasignar ese dinero. Y voy a leer la ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A la página 2 indica que: “No obstante, es nuestra responsabilidad indicar que la Sección 204C2 de la Ley PROMESA dispone que la legislatura no adoptará una reprogramación y ningún funcionario o empleado del gobierno del territorio podrá llevar a cabo ninguna reprogramación hasta que la Junta de Supervisión Fiscal haya enviado a la Legislatura un análisis que certifique

que dicha reprogramación no presenta inconsistencia con el plan fiscal y el presupuesto”. Eso es una traducción que hace la OGP.

Y también, la Oficina recomendó que, previo a continuar cualquier trámite legislativo de la medida, al amparo de la Sección 204 de PROMESA, la Asamblea Legislativa identificara los fondos solicitados y procurara de la Junta brindara su consentimiento a esta o cualquier otra reprogramación. Por lo tanto, creo que es importante reasignar este dinero para que se utilice correctamente, pero hacerlo de la manera adecuada y que la Comisión de Hacienda le tramite a la Junta de Supervisión Fiscal información de que el dinero está disponible y se quiere transferir a esta nueva partida, para que se lleve a cabo de la forma correcta.

Así que estaríamos solicitando que se corrija esa parte del Informe y a la misma vez se le presente a la Junta esta información para que la apruebe y podamos cumplir con el rigor de la Junta de Control Fiscal.

Esas serían las palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchas gracias, compañero Ferrer Santiago. Finaliza su turno siendo la una y cuarenta y uno de la tarde.

SR. TORRES ZAMORA: Para pedir un receso, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso siendo la una y cuarenta y uno.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo la una y cincuenta y siete de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, con respecto al Proyecto que estamos en evaluación, que es la Resolución Conjunta de la Cámara 80, el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, Eddie Charbonier tiene unas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Charbonier China, ¿un turno sobre la medida?

SR. CHARBONIER CHINEA: Es una, en inicio una petición...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante.

SR. CHARBONIER CHINEA: Para que se devuelva el Informe para efectos de clarificarlo; lo voy a estar explicando posteriormente en un turno. Para efectos de transparencia y que todo quede correcto y perfecto, vamos a pedir que la Resolución Conjunta número 80 de la Cámara de Representantes, el Informe sea devuelto a Comisión. Esa es la petición... No, lo voy a leer, pero lo voy a retirar.... bueno pues... Voy a hacer una expresión...

Okey, pues para el récord, vamos de nuevo, la razón por la cual y eventualmente voy a presentar la moción de que se devuelva a Comisión brevemente, es una aclaración, no es un turno sobre la medida. En específico, en la página 2 del Informe de OGP, hay un *wording* que utiliza OGP siempre que es para cumplir con la Ley PROMESA, que establece en esta... en el párrafo número 2: “No obstante, en nuestra responsabilidad que indica que en la Sección 204C-2 de la Ley PROMESA, dispone que la legislatura no adoptará una reprogramación; y ningún funcionario o empleado de gobierno, territorio, del territorio, podrá llevar a cabo ninguna reprogramación hasta que la Junta de Supervisión Fiscal le haya enviado a la Legislatura un análisis”.

En el caso de las Resoluciones Conjuntas, que tengan certificados que no sean del presupuesto nuevo que se está aprobando, una vez tengan la certificación de la agencia, que los fondos están disponibles, se puede hacer la reprogramación una vez aprobada por ambos Cuerpos sin necesidad de la aprobación de la Junta de Supervisión Fiscal, porque eso ni va contra el Plan Fiscal, ni es un presupuesto nuevo.

Dicho eso, reconociendo que se hace, en la última página del Informe, se hace alusión al 27 de marzo del 2027 y no al 25 de marzo... 27 de marzo del 2025 -en la parte de Impacto fiscal- vamos a pedir entonces, ahora es una petición al Cuerpo, que se devuelva a Comisión, la Resolución Conjunta de la Cámara número 80. Para efectos de corregir esa fecha en la última página de Impacto fiscal. Para efectos estrictamente clericales y de la Secretaría de la Cámara.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se devuelve el Informe de la Resolución Conjunta de la Cámara 80.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para volver al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Antes de pasar al turno de Peticiones, quiero reconocer que se encuentra entre las gradas un homenajeado del compañero -a quien excuso- del compañero Ensol Rodríguez Torres a Jetzuán Xavier Barrera Camacho: estudiante de excelencia académica de quinto grado de la Escuela Herminio Arzola del municipio de Guayanilla. Muchas felicitaciones y éxito a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y bendiciones.

Señor Portavoz. Compañero Charbonier Chinaea...

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para aclarar obviamente la petición del compañero...

SR. CHARBONIER CHINEA: Señora Presidenta, brevemente para aclarar que fue una petición de devolver, retirar el Informe y devolverlo a la Comisión de Hacienda. Para que esté claro el récord.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí. Ya está corregido para el récord, no hay objeción. Se retira y se devuelve el Informe a la Comisión de Hacienda, de la Resolución Conjunta de la Cámara 80.

SR. TORRES ZAMORA: Ya estamos en Peticiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. CHARBONIER CHINEA: Señora Presidenta, para que se le autorice a la Comisión de Hacienda a realizar una reunión ejecutiva a las dos y media en la oficina de la Comisión...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

SR. CHARBONIER CHINEA: ...y se releve el trámite 48 que establece el Reglamento para convocar.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza a la Comisión de Hacienda a coordinar una reunión, llevar a cabo una reunión ejecutiva con relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 80 a las dos y media de la tarde. Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, retomamos entonces la discusión del calendario.

El próximo asunto, la Resolución Conjunta de la Cámara 92. No tiene enmiendas, pero la compañera autora, Swanny Vargas Laureano, tiene un turno sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante compañera Vargas Laureano.

SRA. VARGAS LAUREANO: Muy buenas tardes a todos.

En la tarde de hoy -y aprovechando que es el Mes de los Adultos Mayores- quiero reconocer a una persona que fue nuestro alcalde de la capital de la industria lechera, Hatillo; que fue alcalde desde el 90 hasta el 2004. Juan Luis Cuevas Castro fue el promotor del turismo en la ciudad de Hatillo. Y por eso esta medida es para reconocer toda su labor y darle el mérito y todo el crédito que tiene -en vida- para asignarle el nombre al Hotel Punta Maracayo Resort, en el pueblo de Hatillo, con su nombre.

Juan Luis Cuevas fue el que compró, cuando fue alcalde, los terrenos de Punta Maracayo Camping y lo que es hoy el Hotel Punta Maracayo. Así también, fue la persona que se encargó de construir el Hatillo moderno. Desde su sistema de aguas sanitarias hasta el turismo, se destacó por promover la ciudad de Hatillo. Juan Luis Cuevas también fue el creador del coliseo: siempre dedicado al deporte, al deporte, el turismo con una visión de futuro desde los 90, ¿verdad?, que era bien difícil que se viera con visión de futuro, un pueblo que no fuera en la zona metropolitana.

También quiero agradecer a los compañeros Jerry Nieves que, desde su Comisión, se le dio la atención para darle prioridad a darle nombre a este hotel en la vida, ¿verdad? y que él pueda verlo. Aquí está el compañero César Hernández Agosto, Alfonso, perdónenme; que es el que ha estado aquí bien pendiente de que se le dé la prioridad que merece. También el alcalde de Hatillo nos solicitó darle la atención para darle este regalo en vida a Juan Luis Cuevas. A los compañeros Edgar Robles y Joel Franqui, que son Representantes del pueblo de Hatillo, reconocen la labor del alcalde. Así que más allá de líneas partidistas, se reconoce la obra del alcalde.

Así que agradecida de que se le dé la atención, de que se unieran como coautores de la medida; y estamos aquí celebrando en vida a Juan Luis Cuevas, en el Mes de los Adultos Mayores.

Muchas gracias. Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara número 92.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 92. Los que estén en afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, habíamos dejado para un turno posterior el Proyecto de la Cámara 463. Para considerarlo en este momento. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la exposición de motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 5, después de “accionistas,” añadir “ex socio”.

En el texto Decretativo:

Página 3, en la línea 18, después de “familiar” añadir “, ex socio”.

Página 4, en la línea 9, después de “negocios;” añadir “el término ex socio significará aquella persona natural o jurídica que haya sido socio de la entidad contratante durante los dos (2) años anteriores al establecimiento de un contrato de Alianza;”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas al texto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban enmiendas en sala.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 463, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto de la Cámara 463. Los que estén en afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tienen enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el título:

Después de “socios” añadir “, ex socios”

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban enmiendas en sala al título.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso, siendo las dos y seis de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, siendo las dos y siete de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al tercer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al tercer turno. Tóquese el timbre.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz, receso siendo las dos y ocho de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes siendo las dos y nueve de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 32, Proyecto de la Cámara 102, Proyecto de la Cámara 212, Proyecto de la Cámara 276, Proyecto de la Cámara 299, Proyecto de la Cámara 463; y Resolución Conjunta de la Cámara 92.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción con el calendario de votación final, se aprueba. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 32

Para enmendar el Artículo 2, añadir un nuevo Artículo 4 y derogar el actual Artículo 4 de la Ley Núm. 124-2015, conocida como "Ley Especial de Identificación de Escuelas en Desuso", a los fines de precisar la responsabilidad del Departamento de Educación de notificar al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, al Departamento de la Vivienda y al respectivo Municipio de toda escuela en desuso por municipio para evaluar la viabilidad de su uso como refugio en caso de emergencia o desastre o como Centro de Resiliencia Comunitaria; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 102

Para enmendar los Artículos 1.11 y 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", a los fines de proveer para la creación de un currículo que ofrezca un adiestramiento particularizado sobre violencia doméstica, proporcionando herramientas útiles a los miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico o su entidad sucesora para intervenir, interactuar, orientar y proteger a las personas víctimas de violencia doméstica; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 212

Para enmendar los incisos a, g, n, del Artículo 2, de la Ley Núm. 218 del 28 de agosto de 2003, según enmendada; conocida como "Ley de Protección para los Miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos" a los fines de reconocer en dicho estatuto la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, el "Space Force"; reconocer que estos beneficios a miembros de dicha nueva rama; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 276

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Emergencia”, con el propósito de añadir tsunamis y el sargazo excesivo como situaciones de emergencia con acceso a la cubierta del Fondo de Emergencia; establecer la cubierta supletoria sobre obligaciones y cargos para atender emergencias ambientales cuando el Fondo de Emergencias Ambientales sea insuficiente o insolvente; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 299

Para establecer la “Ley del Reconocimiento a los Militares Prisioneros de Guerra y Desaparecidos en Acción”; establecer su política pública; ordenar el despliegue de la bandera *POW/MIA* en ciertos edificios públicos del Gobierno de Puerto Rico; concientizar sobre el significado de este día en las comunidades escolares del Departamento de Educación de Puerto Rico; declarar el tercer viernes de septiembre como el “Día de Reconocimiento de los Militares POW/MIA”; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 463

Para añadir un sub-inciso (v) en el inciso (a) del Artículo 9 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas” para que en todo contrato, subasta, licitación y, particularmente en contratos de alianza, se incluya certificación, en la cual la persona o empresa que interesa tener o luego obtenga un acuerdo de alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico, establezca que no subcontratará la provisión de bienes o servicios objetos del acuerdo a miembros de su unidad familiar, sus accionistas, socios, ex socios, entidades relacionadas ni ex empleados; para establecer la facultad de reglamentar; y para otros fines relacionados.

R. C. de la C. 92

Para designar con el nombre de Juan Luis Cuevas Castro al Hotel Punta Maracayo Resort del Municipio de Hatillo; autorizar la instalación de rótulos y para otros fines.

SR. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si algún compañero tiene alguna objeción o voto explicativo, este es el momento.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: La delegación del PIP estará emitiendo un voto explicativo en el P. de la C. 463.

SR. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

¿Algún otro compañero con voto explicativo o abstención?

No habiendo otro compañero con voto explicativo o abstención, se abre la votación final siendo las dos y veintiuno de la tarde por treinta minutos. Votación final.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo votado todos los presentes, se cierra la votación final siendo las dos y cuarenta y uno de la tarde.

Los P. de la C. 32, P. de la C. 102, P. de la C. 212, P. de la C. 276, y P. de la C. 463, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilas; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL: 47

El P. de la C. 299; y la R. C. de la C. 92, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Charbonier China, Colón Rodríguez; señora del Valle Correa; señores Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilas; señoras González Aguayo, González González; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Pérez Ramírez; señores Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Román López; señora Rosas Vargas; señores Roque Gracia, Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL: 44

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL: 3

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora. ¡Ah! Adelante...

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación, el Proyecto de la Cámara Número 32 obtuvo: cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 102 obtuvo: cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 212 obtuvo: cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 276 obtuvo: cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 299 obtuvo: cuarenta y cuatro votos a favor y tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 463 obtuvo: cuarenta y siete votos a favor, cero votos en contra. Y la Resolución Conjunta de la Cámara número 92 obtuvo: cuarenta y cuatro votos a favor y tres votos en contra.

Fin de la votación, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante los resultados de la votación, todas las medidas en calendario fueron aprobadas, durante la tarde de hoy.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: La compañera Lisie...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañero Navarro Suárez.

SR. NAVARRO SUÁREZ: Señora Presidenta, quiero presentar una moción de duelo por el fallecimiento de quien en vida fue la madre del grupo... o de los muchachos de Las Curías, Grupo Manía: doña Doris Matos Figueroa, quien falleció recientemente.

Doña Doris fue nacida de doña Francisca Figueroa e Isabelo. Nació el 9 de noviembre de 1933. Tuvieron seis hijos: Ana Iris Serrano Matos, Myrna Serrano Matos, Ángel Serrano Matos, Oscarito -Oscar Serrano Matos- como se conoce, Daniel Serrano Matos y Héctor (Banchy) Serrano Matos.

Esta señora fue una luchadora, luego de haber sido -o divorciarse en aquel entonces- y crio a estos hijos. Luego de la separación, doña Doris se dio a la tarea de criar a sus hijos. Vivió toda la vida en Cupey -allí en Las Curías- en donde vio una casita de madera convertirse en cemento, gracias al esfuerzo de sus seis hijos, quienes se pusieron de acuerdo para devolverle todo su sacrificio en vida; a quien conocía personalmente y a toda esa familia Serrano Matos, del área de Las Curías. Así que, hacia eso va dirigida la moción de duelo, por la pérdida de esta tremenda dama, tremenda señora.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba la moción de condolencias del compañero Navarro Suárez.

Compañera.

SRA. GUTIÉRREZ COLÓN: Señora Presidenta, para presentar dos mociones, a nombre de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, para felicitar al Festival Orgullo Boquerón en sus veintidós años y para felicitar a Vive tu Orgullo, en sus cinco años.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

Compañero Hernández Concepción.

SR. HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN: Señora Presidenta, para unirme a la moción del compañero Georgie Navarro y creo que el compañero Eddie Charbonier o toda la delegación del PNP

SR. CHARBONIER CHINEA: Me uno a la moción del compañero; petición de unir a la delegación completa del PNP en esa moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿No hay objeción, compañero Navarro Suárez?

SR. NAVARRO SUÁREZ: Yo plantearía que se uniera la Cámara completa, para la moción de duelo de la madre de los buenos amigos de Grupo Manía.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto a la delegación del Partido Popular Democrático, ¿hay objeción al acogerse a la moción del compañero Navarro Suárez?

SR. FERRER SANTIAGO: No hay ninguna objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Proyecto Dignidad.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Para unirnos a la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Partido Independentista? Compañero Márquez Lebrón: el compañero hace el planteamiento si quieren acogerse al a moción de condolencia de la familia... De la madre... Okey.

No habiendo objeción, se aprueba la moción de unanimidad del compañero Navarro Suárez. Se aprueba.

Compañero Ferrer Santiago.

SR. FERRER SANTIAGO: Para unirme como autor de la moción de la compañera Adriana Gutiérrez.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿No hay objeción compañera? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, la compañera Lisie Burgos solicita unirse a las mociones como... en las mociones 1120 a la 1142.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos también una moción -dos mociones- del compañero Joel Franqui Atilas, para reconocer la trayectoria deportiva de los cronistas deportivos de Camuy. Y de Joel Franqui Atilas en apoyo y solidaridad al Programa de *Job Corps*.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Peticiones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se autorice al Senado de Puerto Rico para, ¿verdad?, darle consentimiento al Senado de Puerto Rico, para recesar los trabajos por más de tres días, según fuimos notificados; desde el 22 de mayo hasta el 27 de mayo de 2025.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, así será.

SR. TORRES ZAMORA: Corrijo. Entiendo que dije las mociones 1120 y es de la 1124 a 1142.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿Es de la 1124?

SR. TORRES ZAMORA: A 1142.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): ¿A 1142? Si no hay objeción, se autoriza.
Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta, solicitamos que el pase de lista final coincida con la votación final y usted excuse a las personas que tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Sí, señor Portavoz. Como ausentes excusados, el compañero Rivera Ruiz de Porras, compañero Torres Cruz, compañero Rodríguez Torres.

Como excusados a todos los fines, compañero Carlo Acosta, compañera Hau y compañera Ramos Rivera.

Esos serían todos.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, solicitamos que los trabajos... se decrete un receso en los trabajos hasta el próximo jueves, 29 de mayo de 2025 a la una de la tarde; sin dejar de mencionar que el próximo jueves, 29 tendremos el mensaje de presupuesto de la señora Gobernadora, honorable Jenniffer González Colón, a las cinco de la tarde.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se recesa la Cámara de Representantes hasta el próximo 29 de mayo, a la una de la tarde para sesión, pero llevando el mensaje de igual modo que se llevará cabo el mensaje de la señora Gobernadora, a las cinco de la tarde en la Cámara de Representantes.

Receso siendo las dos y cuarenta y ocho de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 29 de mayo de 2025 a la una de la tarde.

VOTOS EXPLICATIVOS

El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:

Del Hon. Torres García y la Delegación PPD, sometiendo su Voto Explicativo, a favor, en torno al P. de la C. 445.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES**VOTO EXPLICATIVO
A FAVOR**

P. de la C. 445
23 DE MAYO DE 2025

Presentado por

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparecen los representantes *Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; las representantes Hau, Higgins Cuadrado, Martínez Soto; el representante Rivera Ruiz de Porras; la representante Rosas Vargas; los representantes Torres Cruz, Varela Fernández y la representante Vargas Laureano* para emitir su voto explicativo a favor del P. de la C. 445.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

El Artículo 1.05 de la Ley 20-2017, que crea el Departamento de Seguridad Pública, (DSP) le confirió a su Secretario la responsabilidad de establecer un “Cuerpo de Capellanes”. Sin embargo, en dicha ley no se hace alusión a la misión o visión de ese Cuerpo, ni a sus funciones, facultades u organización. Esta medida crea de manera formal el ente “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico” adscrito al DSP y dispone sobre las responsabilidades y requisitos de los capellanes que le integrarán. Además, crea un Consejo Asesor que asistirá al Secretario de Seguridad Pública en la promulgación de cualquier reglamentación que estime necesaria, y en la definición de la política pública dirigida a ofrecer los servicios de Capellanía en situaciones de emergencia, desastres naturales, incidentes, eventos de catástrofe o crisis.

Los integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados del DSP servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis. Entre sus disposiciones establece que los servicios del Cuerpo de Capellanes deben respetar la dignidad y credos de las personas, y que los capellanes deben cumplir requisitos mínimos (certificación teológica, antecedentes penales, disponibilidad, etc.). Además, dispone que se proveerá cuidado emocional y espiritual, además de orientación pastoral y consejería a todas las personas que experimentan necesidades físicas, emocionales, espirituales y otras necesidades en medio de una emergencia, incidente o evento de crisis.

Reconocemos el valor e importancia de ofrecer a la ciudadanía y empleados este tipo de servicios en momentos necesarios. No obstante, es importante que se protejan los derechos de los ciudadanos y la convivencia democrática, asegurándonos de que los servicios sean recibidos de forma voluntaria. Con respecto a esa voluntariedad, estimamos que en la pieza legislativa no establece de forma clara y contundente la voluntariedad de recibir los servicios. Un lenguaje que haga una mera mención de que los servicios se recibirán de forma voluntaria, adolece de mecanismos para la protección del ciudadano, sobre todo en el entorno laboral.

Conscientes de que la libertad de religión incluye el derecho a no practicar ninguna fe o a no participar en actividades de carácter religioso, tenemos que asegurarnos de que no exista coacción, aunque sea bienintencionada, de participar en actividades que interfieran con sus creencias personales. En ese caso, estaríamos violando libertades fundamentales protegidas constitucionalmente.

A esos fines y para fortalecer el carácter voluntario de los servicios y el derecho del ciudadano de no verse coaccionado a participar de actividades religiosas, hemos propuesto como enmienda de sala, que “los capellanes que ofrezcan sus servicios deberán contar con la aceptación expresa de la persona o personas que recibirán sus servicios, previo a que los mismos sean brindados.”

Por otra parte, reiteramos nuestras reservas respecto a que el DSP sea la estructura adecuada para canalizar funciones esenciales como esta. La experiencia legislativa y administrativa ha demostrado que el DSP ha operado como una estructura excesivamente centralizada, burocrática y desconectada de las realidades de los negociados que lo componen. Este modelo ha provocado una pérdida de autonomía operativa, una dilución en las líneas de mando y una marcada dificultad para responder ágilmente a las necesidades de los cuerpos de seguridad. Lejos de fortalecer la seguridad pública, su consolidación ha generado fricción, lentitud y desconfianza institucional. No obstante, mientras esta estructura permanezca vigente por mandato de ley, corresponde asegurar que los servicios que se presten dentro de ella —como el ofrecimiento de cuidado espiritual y emocional en momentos de crisis— cuenten con adecuados parámetros, estructura, garantías de voluntariedad y salvaguardas a los derechos individuales.

Con esta enmienda aceptada, damos nuestro aval al P. de la C. 445 y emitimos nuestro voto a favor, conscientes de sus limitaciones estructurales bajo el DSP, pero comprometidos con el servicio que pueda brindar el Cuerpo de Capellanes y las necesidades que puedan sufragar.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Hon. Domingo Torres García

De la Hon. Lebrón Robles y la Delegación PIP, sometiendo su Voto Explicativo, en torno al P. de la C. 179.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

___ DE MAYO, 2025

**Voto Explicativo sobre el
Proyecto de la Cámara 179**

Presentado por los representantes *Lebrón Robles y delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, por conducto de la Representante Nelie Lebrón Robles, quien respetuosamente emite un voto explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 179. El PC 179 aprobado el pasado 15 de mayo, busca prohibir el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los estudiantes en las instituciones públicas de Puerto Rico en los niveles elemental e intermedio, establecer las excepciones a dicha prohibición; y para otros fines relacionados.

La delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes votó en contra del Proyecto de la Cámara 179, y respetuosamente deseamos compartir nuestras preocupaciones con respecto al contenido del Proyecto.

En primer lugar, la prohibición absoluta de dispositivos electrónicos personales, aún durante el receso y actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela, es una violación a sus derechos civiles. El Preámbulo de la Carta de Derechos de la Niñez, en vigor desde el 2 de septiembre de 1990 expresa que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana” incluyendo la niñez y juventud.

El Artículo 13 de la Carta citada también indica que “el niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresa, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño”. Por ende, el Proyecto de la Cámara 179 violenta este derecho de la niñez, al coartar el acceso a la información que pueda recibir por medio de aditamentos electrónicos.

En segundo lugar, el Proyecto expresa que se prohíbe el uso de tecnología con acceso a internet, que es material imprescindible de la vida diaria del ser humano del S XXI: teléfonos inteligentes, tabletas, relojes digitales, computadoras portátiles, audífonos y equipos de juegos electrónicos, entre otros. Sin embargo, las escuelas públicas de Puerto Rico cuentan con equipo de esta naturaleza para el fortalecimiento de los currículos, que a su vez amplía las oportunidades de tener una educación con una visión globalizada e históricamente contextualizada. Muchas escuelas ya cuentan con acceso al internet para facilitar no solo los trabajos administrativos, sino apoyar la enseñanza en los planteles.

En tercer lugar, el Departamento de Educación cuenta con reglamentación para el uso de dispositivos electrónicos en las escuelas. El Artículo VI del REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES Y ASISTENCIA OBLIGATORIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO ya establece los parámetros bajo los cuales se autoriza el uso de equipo electrónico en las escuelas y el protocolo a seguir para atender situaciones de incumplimiento por parte del estudiantado. El contenido del Artículo VI

es claro. Por lo tanto, el Proyecto de la Cámara 179 es innecesario, pues el Reglamento citado forma parte de la Ley Orgánica del Departamento de Educación (Ley 85-2018), lo cual da a dicho documento poder de ley.

En cuarto lugar, ante las recientes denuncias de irregularidades en las escuelas, documentadas por estudiantes y compartidas en redes sociales, es preocupante la posibilidad de que la medida busque impedir que el estudiantado del sistema público de enseñanza recopile información que genere evidencia de abuso y condiciones particulares de sus planteles.

Finalmente, y no menos importante, los aditamentos electrónicos asisten al personal escolar al momento de comunicar situaciones de emergencia en la escuela, en particular en aquellos planteles que no cuentan con el personal de apoyo tales como secretarías, psicólogas, trabajadores sociales, consejeras, entre otros o con un servicio confiable de internet. De igual manera, hay emergencias que se generan en el hogar del estudiante, las madre, padres y cuidadores del estudiantado necesita comunicarse con los menores bajo situaciones de esta naturaleza. El Proyecto de referencia no establece claramente en qué condiciones se declara una situación como “de emergencia” ni el personal que “supervisará estrictamente” dichas situaciones. La ambigüedad del lenguaje del Proyecto abre espacios de interpretación que pueden resultar inconstitucionales y discriminatorios.

Es en el hogar donde comienza el proceso de autorregulación del individuo, que incluye los patrones de comportamiento que llevan a que el ser humano en formación conozca y respete las reglas de los espacios de convivencia, que incluyen la escuela. El conocimiento y respeto de las normas escolares es responsabilidad de la escuela y son los educadores de las salas de clases quienes están debidamente entrenados para trabajar efectivamente con el manejo del comportamiento del estudiantado y sus encargados. Una buena relación y una comunicación efectiva entre madres, padres, encargados, educadores y personal escolar en general, redundará en una sana convivencia de la comunidad escolar, que fomente el compartir de ideas y el pensamiento crítico, de manera que el uso de dispositivos electrónicos fortalezca el proceso educativo.

Aclarados estos puntos y por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 179.

Respetuosamente sometido,

Nelie Lebrón Robles
Representante por Acumulación

Denis Márquez Lebrón
Portavoz
Partido Independentista Puertorriqueño